

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZALEZ, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, ING. ALBERTO CHRETIN CASTILLO, ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE ECONOMIA, DE DESARROLLO RURAL Y DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 30, 31 y 93 fracciones XXII y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Chihuahua.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 1 fracciones I y III y 20 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y, los artículos 2 fracción I, 8, 9, 24 fracciones I, II, III, XI y XIII, 25, 26, 28, 32 y 34 de la misma ley, los CC. Lic. Graciela Ortiz González, Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, Ing. Alberto

Chretin Castillo, Ing. Octavio Legarreta Guerrero y C.P. José Luis García Mayagoitia, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de Economía, Secretario de Desarrollo Rural y Secretario de la Contraloría, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación y los convenios de adhesión que se deriven de la operación de lo pactado en el presente instrumento legal, acreditados mediante los nombramientos expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, todos de fecha 4 de octubre de 2010.

- 2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Don Quijote de la Mancha número 1, colonia Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con código postal 31109.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 3, 30, 31, 93 fracciones XXII y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 8, 9, 20, 24 fracciones I, II, III, XI y XIII, 25, 26, 28, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Chihuahua, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Chihuahua;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

- XI.** Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII.** Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII.** Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Chihuahua.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Chihuahua, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Economía, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Chihuahua cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, éste último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Chihuahua de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Antonio de Montes número 1103, colonia San Felipe, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31240.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua se designa a:

El Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, con domicilio en avenida Don Quijote de la Mancha número 1, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de la Contraloría, como Órgano Estatal de Control, podrá realizar en el ámbito de su competencia las acciones de auditoría, control, seguimiento, inconformidades, quejas y denuncias de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- La Secretaría General de Gobierno, **Graciela Ortiz González.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Alberto Chretin Castillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Octavio Legarreta Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Luis García Mayagoitia.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR LA C. LAURA VELAZQUEZ ALZUA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "DISTRITO FEDERAL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "DISTRITO FEDERAL" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “DISTRITO FEDERAL” QUE:

- 2.1. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo órgano ejecutivo recae en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, según se establece en los numerales 7 y 8 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2.2. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, acredita la personalidad que ostenta con el “Bando para dar a conocer en el Distrito Federal la declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo”, que el 31 octubre de 2006, expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a su favor, para el período del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de noviembre de 2006 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.3. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Distrito Federal.
- 2.4. Con fundamento en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción III, 16 fracción IV, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 y 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o. fracción V, 7o. fracción VIII, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para Desarrollo del Distrito Federal, el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la C. Laura Velázquez Alzúa, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero número 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06068.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como de conformidad con los diversos 2, 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción III, 16 fracción IV y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción XVI, 51 fracciones XII; XVII, XXXIX y L del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2o. fracciones I, II y V, 4o. fracciones I y II, 5o. fracción II, 6o. fracciones I, II y V, 29, 30 y 31 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracciones I y II, 5, 6, 11 fracciones II, III, VI, VII, IX, y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; 4 fracción I, III, IV y V, 5, 7, 12, 13, y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; 1o. fracción V, 7o. fracción VIII, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" para promover el desarrollo económico en el Distrito Federal, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Distrito Federal;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Distrito Federal.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$ 75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$ 37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "DISTRITO FEDERAL", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Distrito Federal, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "DISTRITO FEDERAL" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Distrito Federal, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial del Distrito Federal, o bien, prevean aportaciones del "DISTRITO FEDERAL".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Distrito Federal.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Distrito Federal, o bien, prevean aportaciones del "DISTRITO FEDERAL", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Distrito Federal, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Distrito Federal, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "DISTRITO FEDERAL", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "DISTRITO FEDERAL" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Distrito Federal cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "DISTRITO FEDERAL" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "DISTRITO FEDERAL", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "DISTRITO FEDERAL" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Adicionalmente, el "DISTRITO FEDERAL", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "DISTRITO FEDERAL", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado Metropolitano de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco Número 6 PB, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53950.

Por parte del "DISTRITO FEDERAL", con fundamento en el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Facultad de Celebrar y Suscribir Convenios de Coordinación, con Dependencias y Entidades de la Federación y con los Gobiernos Estatales y Municipales en Materia de Fomento y Desarrollo Económico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 septiembre de 2001, se designa a:

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 898, tercer piso, colonia Narvarte, en la Ciudad de México Distrito Federal, con código postal 03020.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “DISTRITO FEDERAL”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Distrito Federal.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “DISTRITO FEDERAL” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “DISTRITO FEDERAL” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los treinta días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. M.D. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. MIRELLA GUZMAN ROSAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ING. ISIDORO RUIZ ARGAIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y C.P. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, COORDINADORA DE CONTRALORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES” y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 14 y 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Michoacán de Ocampo.

- 2.3.** Con fundamento en los artículos 11, 14, 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 fracciones VI, XVIII, y 42 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36, 37 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 fracciones XVIII y XIX, 18, 37, 72, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, el Mtro. Leonel Godoy Rangel, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. M.D. Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno, C.P. Mirella Guzmán Rosas, Secretaria de Finanzas y Administración, Ing. Isidoro Ruiz Argaiz, Secretario de Desarrollo Económico, M.C. Erick López Barriga, Coordinador de Planeación para el Desarrollo y C.P. Rosa María Gutiérrez Cárdenas, Coordinadora de Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación
- 2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, con código postal 58000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 11, 14, 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 fracciones VI y XVIII, y 42 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36, 37 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 fracciones XVIII y XIX, 18, 37, 72, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$74'000,000.00 (setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Michoacán de Ocampo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PyME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Michoacán de Ocampo, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Michoacán de Ocampo cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, éste último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Camelinas número 3311, primer piso, colonia Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Morelia, Michoacán, código postal 58270.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en los artículos 9, 22, 26 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 1677, primer piso, colonia Chapultepec Norte, Municipio de Morelia Michoacán.

La designación que en este convenio de coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Isidoro Ruiz Argañiz**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

**MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA****CONTENIDO**

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. MARCO JURIDICO**
- 3. MISION, VISION Y VALORES**
- 4. ATRIBUCIONES**
- 5. ESTRUCTURA ORGANICA**
- 6. ORGANOGRAMA**
 - 1.0 Secretario**
 - 1.0.1 Unidad de Asuntos Jurídicos
 - 1.0.2 Coordinación General de Delegaciones Federales
 - 1.0.2.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios
 - 1.1 Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa**
 - 1.1.1 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
 - 1.1.2 Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica
 - 1.1.3 Dirección General de Promoción Empresarial
 - 1.1.4 Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio
 - 1.1.5 Dirección General de Oferta Exportable
 - 1.2 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad**
 - 1.2.1 Secretariado Técnico de la Competitividad
 - 1.2.2 Dirección General de Normas
 - 1.2.3 Dirección General de Inversión Extranjera
 - 1.2.4 Dirección General de Normatividad Mercantil
 - 1.3 Subsecretaría de Industria y Comercio**
 - 1.3.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
 - 1.3.2 Coordinación General de Minería
 - 1.3.2.1 Dirección General de Minas
 - 1.3.2.2 Dirección General de Promoción Minera
 - 1.3.3 Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital
 - 1.3.4 Dirección General de Industrias Básicas
 - 1.3.5 Dirección General de Comercio Exterior
 - 1.3.6 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
 - 1.4 Subsecretaría de Comercio Exterior**
 - 1.4.1 Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales
 - 1.4.2 Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales
 - 1.4.3 Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones
 - 1.4.4 Dirección General de Política Comercial
 - 1.4.5 Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones
 - 1.4.6 Representaciones Comerciales en el Extranjero

1.5 Oficialía Mayor

1.5.1 Dirección General de Recursos Humanos

1.5.2 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.5.3 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

1.5.4 Dirección General de Informática

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**ANTECEDENTES**

- El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se crean cuatro secretarías, siendo una de ellas la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, sus facultades eran inmensas, entre ellas, la seguridad interior, las instituciones de beneficencia y la actividad de fomento (agricultura y minería), acompañada de las políticas de colonización.
- El 14 de junio de 1843 se publicaron las Bases de Organización Política de la República Mexicana, mediante las cuales se creó el Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, confiriéndole facultades entre otras de comercio e industria.
- El 22 de abril de 1853, mediante las Bases para la Administración de la República, se creó la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, que es el antecedente más directo y antiguo de la actual Secretaría de Economía, ocupándose de las medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles, la expedición de patentes, las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril, entre otros asuntos.
- Durante los siguientes años, la política proteccionista del gobierno conservador, fue cambiada por una de apertura comercial, acorde con las ideas capitalistas de los liberales, influida por los modelos europeos y principalmente por los norteamericanos, se fomentó la industria, en especial, la textil; se promovió la exportación de oro, plata, cochinilla y azúcar; se abrieron los mercados nacionales y extranjeros, permitiendo la libre circulación de mercancías, eliminando las aduanas estatales y las alcabalas, lo cual ocasionó una serie de cambios en la estructura organizativa de la Secretaría, suprimiéndose y adicionándole funciones.
- Por Decreto del Congreso de fecha 13 de mayo de 1891, se establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado, realizándose una separación de funciones entre la nueva Secretaría de Fomento y la dependencia que se denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio.
- El 14 de abril de 1917 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Secretarías de Estado, por la que se crea la Secretaría de Industria y Comercio, la cual tenía a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el comercio e industria en general. Sin embargo el 31 de diciembre de ese mismo año se reformó la citada Ley, modificando las facultades y su denominación por la de Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, ampliando sus atribuciones en materia de trabajo.
- El 6 de abril de 1934 se publica en el DOF la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, creándose la Secretaría de la Economía Nacional, conservando sus funciones divididas en cinco áreas: Investigación, Aprovechamiento de Recursos Naturales, Distribución, Consulta y Servicios; además se crean los Departamentos de Estudios Económicos y Fomento Cooperativo, se incorporan las oficinas de Turismo y Geografía Económica, y se desligan las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- Mediante la publicación de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en el DOF el 31 de diciembre de 1935, se amplían las facultades de la Secretaría de la Economía Nacional, para: intervenir cuando la venta de primera mano se haga por los productores directamente a comerciantes extranjeros, el control de las industrias extractivas y de la industria eléctrica, la organización, fomento y vigilancia de las sociedades cooperativas, sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales, propiedad industrial y mercantil, así como para intervenir en la expedición y modificaciones a las leyes y los reglamentos derivados del artículo 28 constitucional.
- El 21 de diciembre de 1946 se reforma nuevamente la Ley citada en el párrafo anterior, cambiando el nombre a Secretaría de Economía, quedando constituida con las mismas atribuciones, pero sumando el aspecto de conservación y desarrollo de los recursos naturales del país, así como asuntos relacionados con el seguro social.

- La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1958, restituye a la dependencia la denominación de Secretaría de Industria y Comercio, suprime facultades que le habían sido conferidas por disposiciones anteriores y le otorga las atribuciones de intervenir en todo lo relacionado con la industria pesquera, fomentar el comercio exterior del país y se le faculta para participar en aranceles y determinar las restricciones de los artículos de importación y exportación, fijar precios máximos y vigilar su estricto cumplimiento, establecer tarifas en la prestación de aquellos servicios que se consideren necesarios, definir el uso preferente que debe darse a determinadas mercancías, asesorar técnicamente a las nuevas industrias de transformación, organizar el artesanado, las industrias familiares y proteger y fomentar la industria nacional.

Este cambio significó un importante giro en las actividades de la Secretaría y en su estructura que incluía 12 direcciones generales, entre las que estaba la de Industrias rurales, que anteriormente era departamento, y las de Pesca e Industrias conexas. Además se incorporan los Departamentos de Gas y Automóviles, el de Organización y Sistemas y el Departamento de Representaciones Federales, que agrupaba las delegaciones en el interior. Se crea también la Oficina de Prensa y se desincorpora la Dirección General de Minas y Petróleo.

- Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el DOF del 29 de diciembre de 1976, la dependencia se transforma en Secretaría de Comercio, suprimiéndosele las atribuciones relativas a pesca y facultándola principalmente para formular y conducir las políticas generales de comercio nacional e internacional, estudiar y participar en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior, establecer la política de precios, orientar y estimular los mecanismos de protección al consumidor, coordinar y dirigir la acción estatal orientada a asegurar el abastecimiento de los consumos básicos de la población y fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, para lo cual la entonces Subsecretaría de Industria pasó a depender de la naciente Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y la Subsecretaría de Pesca se convirtió en departamento independiente de la Secretaría de Comercio.
- El Decreto de adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 8 de diciembre de 1978, agregó para la Secretaría de Comercio la facultad de intervenir en las adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como determinar normas y procedimientos para el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de los bienes muebles.
- A través del Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1982, la Secretaría de Comercio se convierte en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, confiriéndosele nuevas facultades, como la promoción de la planta industrial del país y aplicación de estímulos fiscales necesarios para impulsar la industrialización, el Programa de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País y el desarrollo de instrumentos de política económica en materia de productos básicos, transfiriéndose a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones que se tenían en materia de precios y tarifas del sector público, y a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las correspondientes a normas sobre adquisiciones y bienes muebles, lo que ocasionó una nueva reestructuración trasladando las Direcciones de Electricidad y Gas al sector industrial, y la incorporación de las Direcciones de Adquisiciones y de Bienes Muebles al sector comercial, con el objeto de consolidar las negociaciones de compras nacionales estimulando el desarrollo de la pequeña y mediana industria y tener una mayor capacidad de negociación con el exterior.
- El 12 de febrero de 1986 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría, incluyéndose la nueva figura jurídico-administrativa de la Delegación Coordinadora Regional, estableciéndose delegaciones estratégicas con ámbito regional.

Durante el sexenio 1982-1988 el impulso que se dio en materia de desconcentración de funciones, permitió asegurar, que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, fuera totalmente desconcentrada. En efecto, las 60 delegaciones federales con que operaba la Secretaría, al principio de la administración, se agruparon en siete zonas, al frente de las cuales operó un delegado coordinador regional y que constituye el enlace con la oficina en la ciudad de México, que sólo quedó con las funciones eminentemente normativas, asimismo, la estructura de la Secretaría fue objeto de una revisión completa, especialmente en agosto de 1985, reduciéndose el personal al final de la administración en un 22%.

- De conformidad con el Decreto que reforma y adiciona la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el DOF el 4 de enero de 1989, las funciones de inspección y vigilancia en materia de precios y tarifas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial pasaron a la Procuraduría Federal del Consumidor.
- Con la publicación de la Ley Federal de Correduría Pública en el DOF el 29 de diciembre de 1992, esta Secretaría inicia la dirección de estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio a nivel nacional.
- El 14 de septiembre de 1994, fue publicado en el DOF el Acuerdo para reformar las atribuciones, funciones, circunscripción y organización de las Delegaciones, Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, efectuándose una reestructuración en la Dirección General de Representaciones Federales aumentando su jerarquía a Coordinación General de Delegaciones Federales.
- Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1995 se incorporan a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las funciones en materia de minas y se integran áreas provenientes de la extinta Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
- El 2 de octubre de 1995 fue publicado en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual presenta su reestructuración, básicamente en el replanteamiento del esquema funcional de dos Subsecretarías: la de Comercio Exterior e Inversión Extranjera y la de Industria, asignándoles atribuciones que son materia medular en la operación de la Dependencia, a saber, la promoción y los servicios, por lo cual, se hizo necesario cambiar denominaciones y adscripción de unidades administrativas.
- La Ley del Registro Nacional de Vehículos publicada en el DOF el 2 de junio de 1998, otorgó atribuciones a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para crear y regular el Registro Nacional de Vehículos para identificar los vehículos que se fabricaron, ensamblaron, importaron o circulaban en el territorio nacional, así como la de brindar el servicio de información al público.
- Con motivo de la publicación en el DOF el 22 de junio de 1999 del Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados, la entonces Dirección General de Fomento al Comercio Interior absorbió las atribuciones concernientes al Sistema Estratégico de Información de Mercados.
- Durante el sexenio 2000-2006, el Gobierno Federal en su interés de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permitiera la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspirarán a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida, decidió implementar una política de microfinanzas que permitiera atacar estos problemas, instrumentando diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población, teniendo la Secretaría de Economía la atribución de brindar apoyos a través de diversos programas como son el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, ejerciéndose en cumplimiento a sus respectivas reglas de operación.
- El 19 de abril de 2000 se publica en el DOF el Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, convirtiéndose la hasta entonces la Unidad de Desregulación Económica en un órgano desconcentrado de la Secretaría denominado Comisión Federal de Mejora Regulatoria a fin de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, a través de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Titular del Ejecutivo Federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.
- Mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cambió su denominación a la de Secretaría de Economía, adicionándole entre otros asuntos, el de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines.

- Con la referida reforma, el 6 de marzo de 2001 se publicó en el DOF el Decreto que reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual estableció el nuevo nombre de la Secretaría, así como el nombre y atribuciones de la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Así mismo se incorporó a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad como un órgano desconcentrado, con la principal atribución de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad.
- El 18 de mayo de 2001 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos y el Fideicomiso del mismo nombre, por el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).
- El 13 de junio de 2001 se reforma nuevamente el citado Reglamento, creándose la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, con objeto de promover el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza y los apoyos relacionados con dicho sector, a través de PRONAFIM.
- El 22 noviembre de 2002, se publica en el DOF del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, realizándose cambios de denominación y redistribución de facultades en algunas unidades administrativas y en sus órganos desconcentrados: Comisión Federal de Competencia, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.
- El 30 de diciembre de 2002, se publicó en el DOF la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que incorpora a la Secretaría de Economía funciones en materia de promoción del desarrollo económico nacional a través del fomento de la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como incrementar la participación en los mercados en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.
- Mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio en materia de firma electrónica, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2003, se determina que la Secretaría de Economía coordinará y actuará como autoridad certificadora y registradora, respecto de los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica. El 19 de julio de 2004 se publicó en el DOF el Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, teniendo como objeto establecer las normas reglamentarias a las que deben sujetarse los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica y expedición de certificados para actos de comercio.
- El 29 de septiembre de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera suscriben un convenio modificatorio del Contrato Constitutivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y se establece la Coordinación General del PRONAFIM como responsable de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR.
- Con la publicación en el DOF el 4 de febrero de 2004 de la reforma a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a la Procuraduría Federal del Consumidor se le confiere la atribución de poner a disposición de las partes en conflicto, información sobre árbitros dependientes para solucionar controversias, con lo cual, la Secretaría de Economía deja de tener la facultad de integrar una lista de árbitros independientes oficialmente reconocidos para actuar en la solución de controversias entre proveedores y consumidores.
- El 1 de septiembre de 2004, se publicó en el DOF la Ley del Registro Público Vehicular, misma que abrogó la Ley del Registro Nacional de Vehículos, con lo cual la administración del nuevo Registro Público Vehicular corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública.
- Con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, publicado en el DOF el 28 de abril de 2005, el organismo descentralizado Consejo de Recursos Minerales cambió de denominación por el de Servicio Geológico Mexicano con el propósito de que dicha denominación guardara congruencia con las funciones que ejerce, además de las adecuaciones que sobre sus atribuciones se realizaron.
- El 26 de enero de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se abrogan diversos instrumentos jurídicos en materia de mercados sobre ruedas, tema que trataba la Secretaría, pasando el padrón, registros y demás información relacionada con la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas al Gobierno del Distrito Federal.

- El 26 de febrero de 2007, se publicó en el DOF el Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, estableciendo entre otros, que la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario con sus respectivos programas, estarán adscritos al Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- El 13 de junio de 2007 se publicó en el DOF el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, con el fin de coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta, entre otros.
- Con base en el Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, el Organismo de Gobierno de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA), el proceso de fusión fue autorizado por la ahora Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), mediante acuerdo CID-08-VIII-1 del 26 de septiembre de 2008. La SHCP emitió el 18 de diciembre de 2008, la Resolución mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V. publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 2009.
- Con el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 27 de enero de 2009, cambió la denominación de la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Competitividad y Normatividad; la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Comercio Exterior, se deroga la referencia y atribuciones del Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace y de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, asimismo, se crea como unidad administrativa el Secretario Técnico de la Competitividad.
- En el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 29 de enero de 2009 cambia la adscripción orgánica de la Coordinación General de Minería a la Subsecretaría de Industria y Comercio, de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, se adscriben el Secretariado Técnico de la Competitividad a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.
- Mediante Acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo de 2009, se establecen las funciones de la Dirección General de Planeación y Evaluación, de la Dirección General de Enlace y de la Dirección General de Comunicación Social, las cuales se adscriben como áreas de apoyo de la Oficina del C. Secretario de Economía. De igual forma, se designa a la Unidad de Asuntos Jurídicos como Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- El 4 de agosto del 2009, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer que la recepción y resolución de las solicitudes de permisos para el uso de denominación para la constitución de sociedades mercantiles y los avisos de uso de los permisos otorgados, podrán realizarse por medios electrónicos. Mediante este Acuerdo, se informa la puesta en marcha del portal www.tuempresa.gob.mx, implementado por la Secretaría de Economía con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de facilitar a los emprendedores la interacción con el gobierno en los servicios que ofrece, mejorando la certidumbre, calidad y transparencia; esto a través de la simplificación de la normatividad y los trámites con una lógica de procesos económicos o de negocio contribuyendo al cumplimiento del Programa para Impulsar el Crecimiento y el Empleo.

- Mediante el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2009, se otorgan atribuciones al Secretario de Economía para representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal. Asimismo se faculta al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Economía representa al Presidente de la República y se le faculta para representar al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor a los Jefes de Unidad, Directores Generales de esta dependencia en los juicios de amparo.
- El 27 de agosto de 2009 se publica en el DOF el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, mediante el cual se crea el Registro Unico de Garantías Mobiliarias (RUG) como una sección adicional del actual Registro Público de Comercio; el RUG está a cargo de la Secretaría de Economía en donde se inscriben los actos relativos a los créditos con garantía mobiliaria.
- A través del Acuerdo que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones publicado en el DOF el 22 de octubre de 2009, se cambia la adscripción de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad a la Subsecretaría de Industria y Comercio.
- El 5 de julio de 2010 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, misma que tiene por objeto la protección de datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, la citada Ley dota a la Secretaría de Economía de diversas atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.
- Mediante acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía publicado el 5 de noviembre de 2010, se deroga el artículo 3, a través del cual se adscribía a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.
- Mediante Decreto publicado en el DOF el 14 de enero de 2011, se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías, en cuyo establecimiento participa la Secretaría de Economía en el ámbito de sus atribuciones. Dicho Decreto instituye la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior la cual será presidida por el Subsecretario de Industria y Comercio.
- Mediante acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 18 de marzo de 2011 se cambia la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina del C. Secretario.
- A la fecha de emisión del presente Manual, la Secretaría de Economía cuenta con:
 - 4 Subsecretarías y 1 Oficialía Mayor
 - 32 unidades administrativas
 - 51 representaciones federales en todo el país y según su ámbito de acción se encuentran distribuidas en 32 delegaciones federales y 19 subdelegaciones federales, mismas que se encuentran sujetas al Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 14 de septiembre de 1994 y sus modificaciones.
 - 7 representaciones comerciales en el extranjero, con sede en: Ginebra, Suiza; Bruselas, Bélgica; Washington, D.C., Estados Unidos de América; Ottawa, Canadá; Tokio, Japón; París, Francia y Montevideo, Uruguay.

- 3 órganos desconcentrados: Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Comisión Federal de Competencia y Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.
- En el esquema paraestatal corresponde a la Dependencia fungir como coordinadora del sector de 7 entidades paraestatales agrupados de la siguiente manera, organismos descentralizados: Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Centro Nacional de Metrología y Servicio Geológico Mexicano, la empresa de participación estatal Mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V.; así como a los siguientes Fideicomisos Público con estructura: Fideicomiso de Fomento Minero y el Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal ProMéxico.

MARCO JURIDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5-02-1917 y sus reformas.

Tratados y Acuerdos Internacionales

2. Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), hecho en la Ciudad De Montevideo Uruguay el 12 de agosto de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-03-1981.
3. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-12-1993.
4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela G3 (Venezuela denunció el tratado y dejó de ser socio comercial de México el 19-11-2006), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9-01-1995.
5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-01-1995.
6. Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-07-1998.
7. Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-07-1999.
8. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-06-2000.
9. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-03-2001.
10. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-06-2001.
11. Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-07-2004.
12. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-06-2000.
13. Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-03-2005.
14. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947. Fecha de adhesión de México el 26-11-1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-1994.
15. Acuerdo sobre Agricultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-1994.
16. Acuerdo sobre Salvaguardias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-1994.

17. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-1994.
18. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-08-1998.
19. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-08-1998.
20. Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-07-2000.
21. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-2000.
22. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-2000.
23. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-2000.
24. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-01-2001.
25. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania sobre Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-03-2001.
26. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria sobre la Promoción y Protección de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-03-2001.
27. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Suecia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-07-2001.
28. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-05-2002.
29. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Promoción y la Protección Recíprocas de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9-08-2002.
30. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-10-2002.
31. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-01-2003.
32. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-03-2003.
33. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Checa para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-03-2004.
34. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Islandia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-06-2006.
35. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-12-2006.

36. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-06-2007.
37. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-07-2007.
38. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-09-2007.
39. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India para la Promoción y Protección de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5-03-2008.
40. Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-03-1997 y sus reformas.
41. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-05-2009.
42. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5-06-2009.
43. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Belarús para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-08-2009.
44. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-04-2011.
45. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-07-1997.
46. Anexo II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-02-2005.

Leyes

47. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29-12-1976 y sus reformas.
48. Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5-01-1983 y sus reformas.
49. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-1982 y sus reformas.
50. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14-05-1986 y sus reformas.
51. Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26-01-1988 y sus reformas.
52. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16-04-2008.
53. Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2004 y sus reformas.
54. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10-01-1936 y sus reformas.
55. Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-1996 y sus reformas.

56. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13-03-2002 y sus reformas.
57. Ley de Ingresos de la Federación (del ejercicio fiscal que corresponda).
58. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-03-2006 y sus reformas.
59. Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2008.
60. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29-05-2009 y sus reformas.
61. Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-1981 y sus reformas.
62. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4-01-2000 y sus reformas.
63. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4-01-2000 y sus reformas.
64. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4-08-1994 y sus reformas.
65. Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2-01-1992.
66. Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2-09-2004.
67. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11-06-2002 y sus reformas.
68. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31-03-2007.
69. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28-12-1963 y sus reformas.
70. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13-07-1993 y sus reformas.
71. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10-04-2003 y sus reformas.
72. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11-06-2003 y sus reformas.
73. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1-12-2005 y sus reformas.
74. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-1975 y sus reformas.
75. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-06-2007 y sus reformas.
76. Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15-12-1995 y sus reformas.
77. Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5-06-2002 y sus reformas.
78. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26-12-1997.
79. Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7-02-1984 y sus reformas.
80. Ley Minera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26-06-1992 y sus reformas.
81. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-08-1932 y sus reformas.
82. Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4-08-1934 y sus reformas.

83. Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12-05-2000 y sus reformas.
84. Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29-12-1992 y sus reformas.
85. Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3-08-1994 y sus reformas.
86. Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31-08-1934.
87. Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-07-1993 y sus reformas.
88. Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-1992 y sus reformas.
89. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-12-1993 y sus reformas.
90. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-01-2005 y sus reformas.
91. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1-07-1992 y sus reformas.
92. Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-1992 y sus reformas.
93. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-06-1991 y sus reformas.
94. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-2002 y sus reformas.
95. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7-12-2001 y sus reformas.
96. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4-02-1985 y sus reformas.
97. Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23-10-1996.
98. Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1-01-2002 y sus reformas.
99. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-03-2005.
100. Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1-09-2004.
101. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2004 y sus reformas.
102. Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5-07-2010.
103. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9-06-2009 y sus reformas.
104. Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10-06-2005 y sus reformas.
105. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2-08-2006.

Códigos

106. Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-05-1928 y sus reformas.
107. Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-02-1943 y sus reformas.

108. Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-1981 y sus reformas.
109. Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-10-1889 y sus reformas.
110. Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-08-1931 y sus reformas.
111. Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-08-1934 y sus reformas.

Reglamentos

112. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-11-2002 y sus reformas.
113. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-01-1990 y sus reformas.
114. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-11-1982 y sus reformas.
115. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-06-2006 y sus reformas.
116. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-07-2010.
117. Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-07-2010.
118. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-06-2003.
119. Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-12-2009.
120. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-09-2004 y sus reformas.
121. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-05-1986 y sus reformas.
122. Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-06-1996 y sus reformas.
123. Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-09-1999.
124. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-12-2007.
125. Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-12-2008.
126. Reglamento del Registro Público de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-10-2003 y sus reformas.
127. Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-06-1993.
128. Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-07-2004.
129. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-1993 y sus reformas.
130. Reglamento de Sistemas de Comercialización consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-03-2006.
131. Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-07-2004 y sus reformas.
132. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-09-1998 y sus reformas.

133. Reglamento de la Ley Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-02-1999 y sus reformas.
134. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-01-1999.
135. Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-10-2007.
136. Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-08-1998.
137. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-11-1994 y sus reformas.
138. Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-12-1999 y sus reformas.
139. Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-05-2006.
140. Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-01-2004 y sus reformas.
141. Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-12-2005 y sus reformas.
142. Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5-10-2004.
143. Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-09-1998 y sus reformas.
144. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-05-1998 y sus reformas.
145. Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-08-2006.
146. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-08-1997.
147. Reglamento Interno del Comité Intersectorial para la Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-03-2010.
148. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-03-2008 y sus reformas.
149. Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5-12-2007.

Decretos

150. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.
151. Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2003 y sus reformas.
152. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 14, suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 y sus reformas, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-05-2008.
153. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-12-2007.
154. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-07-2008.

155. Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica no. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2008.
156. Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-11-2007.
157. Decreto para la Aplicación del Acuerdo Regional No. 3 de Apertura de Mercados a favor de Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-11-2007.
158. Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-10-2009.
159. Decreto para la aplicación del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-08-2007.
160. Decreto para la aplicación del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-03-2009.
161. Decreto para la Aplicación del Decimosegundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-07-2001.
162. Decreto por el cual las mercancías que se indican y que se importen al amparo del Decimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados número 3, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, cuando sean originarias y procedentes de esa República, quedarán exentas del pago del impuesto ad-valórem, establecido en la Tarifa del Impuesto General de Importación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-12-1990.
163. Decreto por el que se aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, firmado en la ciudad de Brasilia, Brasil, el tres de julio de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-02-2004.
164. Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-05-2004 y sus reformas.
165. Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-12-1993.
166. Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-2008 y sus reformas.
167. Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-05-2004.
168. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004 y sus reformas, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2003 y sus reformas.
169. Decreto por el que se establece la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2007 y sus reformas.
170. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003 y sus reformas, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2002 y sus reformas.
171. Decreto por el que se establece la tasa aplicable para el 2003 y sus reformas del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2002 y sus reformas.

172. Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-2008 y sus reformas.
173. Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-03-2008.
174. Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de Medidas de Remedio Comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-10-2008.
175. Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación Aduanera relativa a las declaraciones de origen efectuadas en el marco de las disposiciones sobre acumulación de ciertos tratados de libre comercio, firmado en Davos, Suiza, el 26 de enero de 2007 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-08-2008.
176. Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la industria electrónica y la economía de alta tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-09-2002 y sus reformas.
177. Decreto por el que se establece diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-08-2002 y sus reformas.
178. Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-05-1995 y sus reformas.
179. Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Alcance Parcial No. 38, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-04-2000.
180. Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 7, de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-12-2007.
181. Decreto que establece las bases de coordinación que las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, y de Salud, deberán observar en relación con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-10-1987.
182. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-12-2006.
183. Decreto que modifica el diverso para la aplicación del Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-12-2009.
184. Decreto que modifica el diverso para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Apéndice II, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-12-2009.
185. Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-05-1993 y sus reformas.
186. Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-12-2010.
187. Decreto por el que se Aprueba el Protocolo de Adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Firmado en Ginebra, Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-XI-1986 y sus reformas.
188. Decreto de Aprobación de la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5-VII-1994.

189. Decreto de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico sobre Privilegios e Inmidades de la Organización en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5-VII-1994.
190. Decreto de Promulgación de la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Aceptación de sus Obligaciones como Miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5-VII-1994.
191. Decreto por el que se Aprueba el Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-XII-1994.
192. Decreto de Promulgación al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-VII-1989.
193. Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-02-1999 y sus reformas.
194. Decreto por el que se fija el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-2009.
195. Decreto para la aplicación el Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No .55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-08-2007.
196. Decreto que modifica los diversos que establecen la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado Tratados de Libre Comercio y los diversos para la aplicación de algunos acuerdos celebrados por México en el marco del Tratado de Montevideo 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-07-2009.
197. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la región fronteriza norte y la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-12-2009.
198. Decreto por el que se establecen los aranceles temporales para la importación definitiva de vehículos usados por personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora o en los Municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-05-2010.
199. Decreto para la aplicación del Tercer Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-07-2010.
200. Decreto por el que se establece la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-01-011.
201. Decretos por los que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Acuerdos

202. Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02-02-2007.
203. Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre Argentina y México y Protocolo de Adecuación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-05-2004.
204. Acuerdo Delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-07-1996 y sus reformas.

205. Acuerdo por el que se adopta el Registro de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública y se abroga el diverso mediante el cual se crea y establecen las Reglas de Operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-01-2010.
206. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional de dosis de radiación ultravioleta, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-11-2007.
207. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional para la medición de contenido de cantidad de sustancia de compuestos orgánicos por dilución isotópica con espectrometría de masas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-12-2009.
208. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional para la medición de fracción de cantidad de ozono en aire ambiente, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-09-2009.
209. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Escalas de Tiempo, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-06-2007.
210. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo "Hecho en México" y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-02-2009.
211. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica número 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-09-2001.
212. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-1997.
213. Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeña y mediana, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de integración nacional.- Nota: TRANSITORIO SEGUNDO.- Se deroga a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el capítulo V y el Anexo (G), el 06-10-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-11-1994 y sus reformas.
214. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-01-2009 y sus reformas.
215. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6/07/2007 y sus reformas.
216. Acuerdo por el que se adicionan los productos de la fracción arancelaria 8540 11.aa del apéndice al Anexo del artículo 5-03, del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, al Anexo del artículo 5-21 del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-03-1999.
217. Acuerdo por el que se adopta el anexo al artículo 5/-03, el apéndice al anexo al artículo 5/-03, el anexo 1 al artículo 5/-15, el anexo 2 al artículo 5/-15 y el anexo al artículo 5/-27 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, para adecuar las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996, según acuerdo de la Comisión Administradora del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-03-1999.
218. Acuerdo por el que se adopta una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-10-2009.

219. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 308.1, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2007 y sus reformas, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-10-2009.
220. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002 y sus reformas, según acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-12-2001.
221. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los apéndices 1, 2, 2(a) del Anexo I y a la Declaración Conjunta I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para adecuarlo a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2002, según Decisión del Comité Conjunto México-AELC No. 2 de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-12-2002.
222. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices I, II y II(a) del Anexo III, y a la Declaración Conjunta VI de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México para adecuarlos a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-2002.
223. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas al anexo 4-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, para adecuarlo a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002 según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-08-2005.
224. Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-03-1999 y sus reformas.
225. Acuerdo por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-06-2005.
226. Acuerdo por el que se crea el Comité de Desincorporación de Zonas de Reservas Mineras y Cancelación de Asignaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-10-1996.
227. Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-05-1996 y sus reformas.
228. Acuerdo por el que se da a conocer en forma íntegra el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2002.
229. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 54 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-05-2003.
230. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de complementación económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-11-2002.
231. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 61 suscrito entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-12-2004.
232. Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2002.

233. Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-10-2009.
234. Acuerdo por el que se da a conocer el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-11-2006 y sus reformas.
235. Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de identificación del programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-02-2003 y sus reformas.
236. Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de salvaguardia de transición contenido en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-04-2005.
237. Acuerdo por el que se da a conocer el módulo de recepción vía Internet de solicitudes de ampliación de programas PITEC y PROSEC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-08-2003.
238. Acuerdo por el que se da a conocer el módulo de recepción vía Internet de solicitudes de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen ALADI; registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen SGP, y cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR1 o el carácter de exportador autorizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-12-2003.
239. Acuerdo por el que se da a conocer el Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-12-2008.
240. Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-2007.
241. Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-08-2007.
242. Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-01-2004.
243. Acuerdo por el que se da a conocer el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-09-2002.
244. Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, según acuerdo de la Comisión Administradora del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-03-1999.
245. Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, según acuerdo de la Comisión Administradora del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-08-2001.
246. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-07-2002.
247. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-05-2003.

- 248.** Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-05-2007.
- 249.** Acuerdo por el que se da a conocer el Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-12-2005.
- 250.** Acuerdo por el que se da a conocer el Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-01-2004.
- 251.** Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-06-2007.
- 252.** Acuerdo por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 4-2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2-2001 del Consejo Conjunto UE-México, con sus modificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-06-2005.
- 253.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión 1-2005 y sus reformas del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión 3-2004 y sus reformas del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-02-2005.
- 254.** Acuerdo por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela por la que se prorroga la vigencia del Comité de Integración Regional de Insumos establecido en el propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-12-2004.
- 255.** Acuerdo por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-04-2003.
- 256.** Acuerdo por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-10-2004.
- 257.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de 2008 del Comité Conjunto AELC-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-04-2009.
- 258.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2007 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre el Anexo III de la Decisión No. 2/-2000 del Consejo Conjunto UE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y los procedimientos de cooperación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-10-2007.
- 259.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2008 del Consejo Conjunto México-Unión Europea por la que se aplica el artículo 9 de la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto, de 27 de febrero de 2001, sobre el establecimiento de un marco para la negociación de Acuerdos de reconocimiento mutuo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-02-2008.
- 260.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-05-2006.
- 261.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-04-2008.

262. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 13 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-08-2008.
263. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 18 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-06-2005.
264. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 18 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-08-2006.
265. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 19 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2008.
266. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2-/2004 del Consejo Conjunto CE - México por la que se introduce un cupo arancelario para determinados productos originarios de México y enumerados en el Anexo 1 de la Decisión No. 2-/2000 del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-05-2004.
267. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 22008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-07-2008.
268. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 3/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2-2001 del Consejo Conjunto de 27 de febrero de 2001, modificada por la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto de 18 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-12-2008.
269. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto CE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-04-2004.
270. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 45 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-12-2006.
271. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 46 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se adopta el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-02-2007.
272. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 47 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-05-2007.
273. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 48 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-09-2007.

- 274.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 49 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-01-2008.
- 275.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 50 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-08-2008.
- 276.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 51 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-01-2009.
- 277.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 52 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-06-2009.
- 278.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 54 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 4 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-01-2010.
- 279.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 55 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 7 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-01-2010.
- 280.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 6 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-06-2009.
- 281.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-08-2005.
- 282.** Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 8 del Comité Conjunto Establecido en el artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-02-2008.
- 283.** Acuerdo por el que se da a conocer la decisión que otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-10-2001 y sus reformas.

284. Acuerdo por el que se da a conocer la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-12-2005.
285. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor de los aranceles aplicables a las importaciones de ciertos bienes originarios de Colombia, según la aceleración de la desgravación arancelaria acordada mediante las decisiones números 37 y 38 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-03-2002.
286. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-05-2003.
287. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-12-2002.
288. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-02-2003.
289. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-09-2002.
290. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-11-2002.
291. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-05-2004.
292. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2000.
293. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-07-1999.
294. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, con la República de Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-06-2001.
295. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-05-1997.
296. Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-06-2009.
297. Acuerdo por el que se da a conocer la reducción de plazos de respuesta de los trámites que se indican inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-09-2002.
298. Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-08-1995 y sus reformas.
299. Acuerdo por el que se dan a conocer el Anexo 401 y el Anexo 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-03-2000.

300. Acuerdo por el que se dan a conocer el cuadro 308.1.1 del Anexo 308.1 y el Anexo 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según Acuerdo de la Comisión del Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-03-1996.
301. Acuerdo por el que se dan a conocer las listas actualizadas de entidades de la Administración Pública Federal cubiertas por los capítulos de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre México e Israel y del Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, y por el Título III de la Decisión 2-2000 y sus reformas del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, así como la lista actualizada de entidades de Estados Unidos de América cubiertas por el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-02-2005.
302. Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-06-2007.
303. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el artículo 37 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-06-2001.
304. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el artículo 39 del anexo III de la Decisión 2-2000 y sus reformas del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-05-2001 y sus reformas.
305. Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-10-2009.
306. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-11-2009.
307. Acuerdo por el que se dan a conocer las rectificaciones técnicas al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-05-1997.
308. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-04-2005 y sus reformas.
309. Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-04-2005 y sus reformas.
310. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-10-2000.
311. Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-06-2003.
312. Acuerdo por el que se dan a conocer los textos íntegros del Decimosegundo Protocolo Adicional y Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-06-2001.
313. Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-11-2000.
314. Acuerdo por el que se delegan a favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Federal de Competencia, las facultades en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-05-2000.

315. Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la Dirección General de Normatividad Mercantil en Materia de Evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002. Prácticas comerciales-requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, y otros servicios de firma electrónica, competencia de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-11-2006.
316. Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-07-2010.
317. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de competencia económica en los servidores públicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9-10-1998.
318. Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-11-2006.
319. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la competencia de la Secretaría de Economía respecto del número de identificación vehicular y el código identificador de fabricante internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-02-2005.
320. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-12-1998 y sus reformas.
321. Acuerdo por el que se designa a la unidad responsable de la Secretaría de Economía, para ejercer las atribuciones que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público le confiere, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9-11-2005.
322. Acuerdo por el que se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponde a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-05-2010.
323. Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-04-2000.
324. Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-09-1994 y sus reformas.
325. Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-10-2006.
326. Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un certificado de origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., o los consejos estatales del café, y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2007.
327. Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-07-1996 y sus reformas.
328. Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración, para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-12-1972.
329. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter administrativo para instrumentar el mecanismo de salvaguardia de transición previsto en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-08-2005 y sus reformas.
330. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-01-2002.

331. Acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-03-2009.
332. Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-08-1994 y sus reformas.
333. Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación y funcionamiento del Registro Público de Consumidores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-11-2007.
334. Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen de la Decisión 2/-2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-06-2000.
335. Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-04-2005 y sus reformas.
336. Acuerdo por el que se establecen las reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-07-2001 y sus reformas.
337. Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los tramites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-12-1996.
338. Acuerdo por el que se establecen los procedimientos de verificación a que se sujetarán los importadores de mercancías que opten por cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-050/SCFI-1994, y NOM-051/SCFI-1994, en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-02-1997.
339. Acuerdo por el que se establecen reglas de marcado del país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-01-1994 y sus reformas.
340. Acuerdo por el que se establecen reglas de mercado de país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1994.
341. Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9-08-2004.
342. Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (del año fiscal que corresponda).
343. Acuerdo por el que se extiende la aplicación de las normas de origen establecidas en las notas 2 y 3 del Apéndice II (A) del Anexo III de la Decisión 2/2000, del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-04-2004.
344. Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final del mes y año que corresponda.
345. Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-10-2008 y sus reformas.

346. Acuerdo por el que se incrementa el monto establecido en el diverso por el que se da a conocer la Decisión No. 40 de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-09-2005.
347. Acuerdo por el que se le faculta a la Dirección General de Inversión Extranjera para fungir como lugar de entrega de notificaciones y otros documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 1137.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-06-1996.
348. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el artículo 39 del Anexo III de la Decisión 2/2000, del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-02-2004.
349. Acuerdo por el que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes reciban trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-12-1999.
350. Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-06-2008.
351. Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-05-2001 y sus reformas.
352. Acuerdo que Adscribe Orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-01-2009 y sus reformas.
353. Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-12-1999 y sus reformas.
354. Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2004 y sus reformas.
355. Acuerdo que establece el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las cámaras empresariales habilitadas para expedir los certificados de origen que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-09-1997.
356. Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-01-2002.
357. Acuerdo que establece la cantidad mensual máxima de vehículos que podrán importar las empresas comerciales de autos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-04-2003.
358. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2007.
359. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-07-2007 y sus reformas.
360. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2007 y sus reformas.
361. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-09-2007 y sus reformas.
362. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2007.

363. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-05-2008 y sus reformas.
364. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2007.
365. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2007 y sus reformas.
366. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-03-2002 y sus reformas.
367. Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-09-2010.
368. Acuerdo que establece las Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-06-2007.
369. Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-12-1994 y sus reformas.
370. Acuerdo que establece los lineamientos a seguir por los corredores públicos para emitir avalúos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9-03-1999.
371. Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-09-2007.
372. Acuerdo que establece los lineamientos para la operación del Registro Público de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-09-2000.
373. Acuerdo que establece los lineamientos para otorgar el permiso previo de importación de equipo anticontaminante y sus partes, sujetos a incentivo arancelario, bajo la fracción arancelaria 9806.00.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4-10-2007.
374. Acuerdo que fija los lineamientos para la creación del Centro para el Desarrollo y de la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, y establece los apoyos financieros y administrativos que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-09-1996.
375. Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-03-2002 y sus reformas.
376. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-1994.
377. Acuerdo sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-10-2000.
378. Acuerdo por el que se da a conocer la decisión No. 19 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-04-2011.
379. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-03-2011 y sus reformas.
380. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-01-2011 y sus reformas.
381. Acuerdos por los que se establecen cupos de importación y exportación conforme a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que ha suscrito México con diversos países, así como los establecidos unilateralmente.

382. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-11-2010.
383. Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el Registro de los Talleres Familiares ante la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-01-2006 y sus reformas.
384. Acuerdo por el que se da a conocer el acuerdo de complementación económica no. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el estado plurinacional de Bolivia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-06-2010.
385. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias establecidas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-06-2010.
386. Acuerdo por el que se da a conocer el formato de certificado de cupo de importación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-12-2005.
387. Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de empresas comerciales de autos usados, residentes en dichas zonas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8-10-2004.
388. Acuerdo que reforma y adiciona el similar que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-02-2006.
389. Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2011 y sus reformas, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-12-2010.
390. Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-12-2005.
391. Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-07-2009.
392. Acuerdo por el que se Delegan Facultades a los Servidores Públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-06-2005 y sus reformas.
393. Acuerdo por el que se crea el comité para el fomento de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-03-2003.
394. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-12-2007.
395. Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-06-2009.
396. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-10-2009.
397. Acuerdo por el que se Delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-01-2011.
398. Acuerdo mediante el cual se Delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-02-2011.
399. Acuerdo por el que se establece el Programa para que los Gobiernos Locales garanticen Contribuciones en la Importación Definitiva de Vehículos Automotores Usados destinados a permanecer en la Franja y Región Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-04-2011.

Reglas

400. Reglas de Procedimiento del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20-06-1994 y sus reformas.
401. Reglas de Procedimientos del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20-06-1994 y sus reformas.
402. Reglas generales a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios de certificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10-08-2004 y sus reformas.
403. Reglas de operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Economía, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.
404. Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28-12-2010 y sus reformas.
405. Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28-12-2010 y sus reformas.
406. Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14-10-2010.
407. Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28-12-2010.
408. Reglas de procedimiento para la obtención de autorizaciones de importación de mercancías sujetas a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22-01-1996.

Otras disposiciones

409. Plan Nacional de Desarrollo.
410. Programa Sectorial de Economía.
411. Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) (del año fiscal que corresponda).
412. Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la Organización Mundial de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-1994.
413. Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-07-2006.
414. Manual de servicios al público en materia minera - Nota: Se deroga el Manual de Servicios al Público en Materia de Minería, publicado el 07-04-1993, con excepción de su Capítulo IV, relativo a la elaboración de los trabajos periciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-07-1999.
415. Relación única de la normativa de la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10-09-2010.
416. Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21-10-2002.
417. Relación de Patrones Nacionales de Medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
418. Patrón Nacional para la realización de la unidad de la rapidez dosis absorbida en aire para radiación beta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-04-2001.
419. Patrón Nacional de Aceleración Alternante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
420. Patrón nacional de aceleración transitoria en impacto y choque, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-09-2005.

421. Patrón Nacional de actividad nuclear, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
422. Patrón Nacional de Angulo Plano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
423. Patrón nacional de Atenuación Espectral de fibra óptica monomodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-09-2000.
424. Patrón nacional de cantidad de sustancia de elementos químicos empleando el método de dilución isotópica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-06-2005.
425. Patrón Nacional de Capacitancia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
426. Patrón Nacional de Coeficiente de reflexión y parámetros de dispersión de componentes de radiofrecuencia con conector tipo N, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9-03-2005.
427. Patrón Nacional de Colorimetría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-07-2001.
428. Patrón nacional de conductividad térmica de materiales sólidos aislantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-02-2007.
429. Patrón Nacional de Densidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-12-2001.
430. Patrón Nacional de Densidad de Flujo Magnético, en corriente continua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-04-2002.
431. Patrón Nacional de exposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
432. Patrón Nacional de flujo de Líquidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
433. Patrón nacional de Flujo Luminoso total, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-2003.
434. Patrón Nacional de Flujo Radiante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-01-2001.
435. Patrón Nacional de flujo volumétrico de gas hasta 2 840 L/min, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
436. Patrón Nacional de Flujo Volumétrico de gas hasta 50 L/min, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
437. Patrón Nacional de flujo volumétrico de gas hasta 710 L/min, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
438. Patrón Nacional de Flujo Volumétrico de Líquidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
439. Patrón Nacional de Fuerza hasta 2 MN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
440. Patrón Nacional de Fuerza hasta 150 Kn, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
441. Patrón Nacional de Fuerza hasta 2 500 Kn, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
442. Patrón Nacional de Fuerza hasta 2 500 N, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
443. Patrón Nacional de Fuerza hasta 5 MN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
444. Patrón Nacional de Humedad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
445. Patrón Nacional de Inductancia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-04-2001.
446. Patrón Nacional de Intensidad de corriente alterna, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-09-2000.
447. Patrón Nacional de Intensidad de corriente continua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-01-2003.
448. Patrón Nacional de Intensidad Luminosa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
449. Patrón Nacional de Irradiancia espectral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998 y sus reformas.
450. Patrón Nacional de Longitud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.

451. Patrón Nacional de Longitud en Fibra Óptica Monomodo hasta 200 km, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
452. Patrón Nacional de Masa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
453. Patrón Nacional de Par Torsional hasta 2 KNm, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
454. Patrón Nacional de Potencia Electromagnética en Alta Frecuencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
455. Patrón Nacional de Potencia y Energía en Señales Eléctricas Alternantes en el tiempo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
456. Patrón Nacional de Presión 7 Mpa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
457. Patrón Nacional de Presión Acústica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
458. Patrón Nacional de Presión Barométrica hasta 120 kPa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
459. Patrón Nacional de Presión hasta 100 Mpa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
460. Patrón Nacional de Presión hasta 175 kPa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
461. Patrón Nacional de Presión hasta 350 kPa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
462. Patrón Nacional de Presión hasta 500 MPa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
463. Patrón Nacional de Radiancia Espectral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
464. Patrón Nacional de Reflectancia, Transmitancia y Absorbancia espectral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
465. Patrón Nacional de Resistencia Eléctrica en Corriente Continua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
466. Patrón Nacional de Respuesta Espectral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
467. Patrón Nacional de Temperatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
468. Patrón Nacional de Tensión Eléctrica en Corriente Alterna, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
469. Patrón Nacional de Tensión Eléctrica en Corriente Continua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
470. Patrón Nacional de Tiempo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
471. Patrón Nacional de Ultrasonido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-10-2003.
472. Patrón Nacional de Vacío hasta 1 Pa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
473. Patrón Nacional de Vacío hasta 100 kPa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.
474. Patrón Nacional de viscosidad cinemática, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
475. Patrón Nacional de Volumen, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-08-1997.
476. Patrón Nacional de Volumen de 10 litros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-02-2007.
477. Patrón Nacional de Volumen de 20 L, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-12-2003.
478. Patrón Nacional de Volumen de 5 litros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-02-2007.
479. Patrón Nacional de Volumen de 50 litros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2-02-2007.
480. Sistema de Referencia Nacional para la Medición de Vacío hasta 1·10³ Pa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
481. Sistema de Referencia Nacional para la medición de pH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
482. Sistema de Referencia Nacional para Medición de Potencia Ultrasónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7-03-2000.
483. Sistema de Referencia Nacional para Sonometría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-11-1998.

484. Sistema nacional primario de gravimetría para la medición de la cantidad de sustancia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-10-2003.
485. Sistema Nacional Primario de Titulación Coulombimétrica a Corriente Constante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-02-2001.
486. Sistema Nacional primario para la medición de conductividad electrolítica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-10-2003.
487. Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía (antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24-10-1997 y sus reformas.
488. Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-10-2008 y sus reformas.
489. Programa Nacional de Normalización (del año que corresponda).
490. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-12-1999 y sus reformas.
491. Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-03-2010.
492. Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales – Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4-06-2002.
493. Estatuto Orgánico de ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-03-2009.
494. Convenios de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y las Entidades Federativas en materia de su competencia.
495. Aviso por el que se dan a conocer los términos del número de identificación, a que se refiere el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-01-2003.
496. Aviso por el que se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo del 2003 las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, en conformidad con el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-05-2003.
497. Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la SE y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el RFTS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-05-2003.
498. Manual de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-07-2003.
499. Lineamientos emitidos por la COFEMER para integrar y presentar los programas de mejora regulatoria, conforme al artículo 69-D, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
500. Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2-07-2004.
501. Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29-12-2006.
502. Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2-02-2007.
503. Resolución General Número 10 que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24-04-2009.

- 504.** Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de equipos de control y distribución en Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos-eléctricos especificaciones de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-08-2004.
- 505.** Criterios de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Economía en materia de opinión favorable para la expedición de los permisos previos de importación de gas licuado de petróleo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19-07-2001.
- 506.** Aclaración al Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado el 24 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2-10-2002.
- 507.** Aviso de aceleración de la desgravación arancelaria, conforme a la Decisión 2-2000 del Consejo Conjunto CE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-01-2002.
- 508.** Aviso para dar a conocer la constancia de registro de título de habilitación para fungir como corredor público, con efecto de credencial y el procedimiento para obtenerla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-02-2002.
- 509.** Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2010-2011, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-10-2010.
- 510.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-01-2006.
- 511.** Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Título III de la Decisión 2-2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3-04-2001.
- 512.** Aviso por el que se dan a conocer las especificaciones del Título de Habilitación, para ejercer la función de Corredor Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-09-2001.
- 513.** Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguardia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-12-2009.
- 514.** Autorización para operar como Entidad Nacional de Acreditación a la Asociación Civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

Manuales de Aplicación General

- 515.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-07-2010.
- 516.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-08-2010.
- 517.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-07-2010.
- 518.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-07-2010.
- 519.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-08-2010.
- 520.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-07-2010.

521. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-07-2010.

522. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-07-2010.

523. Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-07-2010.

MISION

Ser una institución que promueve e instrumenta políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores.

VISION

La Secretaría de Economía será la dependencia del gobierno federal que promueva la generación de empleos de calidad y el crecimiento económico del país, mediante el impulso e implementación de políticas públicas que detonen la competitividad y las inversiones productivas.

VALORES

- BIEN COMUN
- HONRADEZ
- TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
- IMPARCIALIDAD
- GENEROSIDAD
- RESPETO
- IGUALDAD

ATRIBUCIONES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
- II.** Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.
- III.** Establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes.
- IV.** Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.
- V.** Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior.
- VI.** Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.
- VII.** Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías.
- VIII.** Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- IX.** Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población.
- X.** Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo.

- X bis.** Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- XI.** Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población.
- XII.** Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.
- XIII.** Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales.
- XIV.** Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales.
- XV.** Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XVI.** Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios.
- XVII.** Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial.
- XVIII.** Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios.
- XIX.** Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias.
- XX.** Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
- XXI.** Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas.
- XXII.** Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.
- XXIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
- XXIV.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
- XXV.** Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.
- XXVI.** Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales.
- XXVII.** Formular y conducir la política nacional en materia minera.
- XXVIII.** Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar.
- XXIX.** Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente.
- XXX.** Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las Entidades Federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial, y
- XXXI.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ESTRUCTURA ORGANICA**1.0 Secretario**

1.0.1 Unidad de Asuntos Jurídicos

1.0.2 Coordinación General de Delegaciones Federales

1.0.2.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios

1.1 Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

1.1.1 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

1.1.2 Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica

1.1.3 Dirección General de Promoción Empresarial

1.1.4 Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio

1.1.5 Dirección General de Oferta Exportable

1.2 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

1.2.1 Secretariado Técnico de la Competitividad

1.2.2 Dirección General de Normas

1.2.3 Dirección General de Inversión Extranjera

1.2.4 Dirección General de Normatividad Mercantil

1.3 Subsecretaría de Industria y Comercio

1.3.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

1.3.2 Coordinación General de Minería

1.3.2.1 Dirección General de Minas

1.3.2.2 Dirección General de Promoción Minera

1.3.3 Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

1.3.4 Dirección General de Industrias Básicas

1.3.5 Dirección General de Comercio Exterior

1.3.6 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

1.4 Subsecretaría de Comercio Exterior

1.4.1 Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales

1.4.2 Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales

1.4.3 Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones

1.4.4 Dirección General de Política Comercial

1.4.5 Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones

1.4.6 Representaciones Comerciales en el Extranjero

1.5 Oficialía Mayor

1.5.1 Dirección General de Recursos Humanos

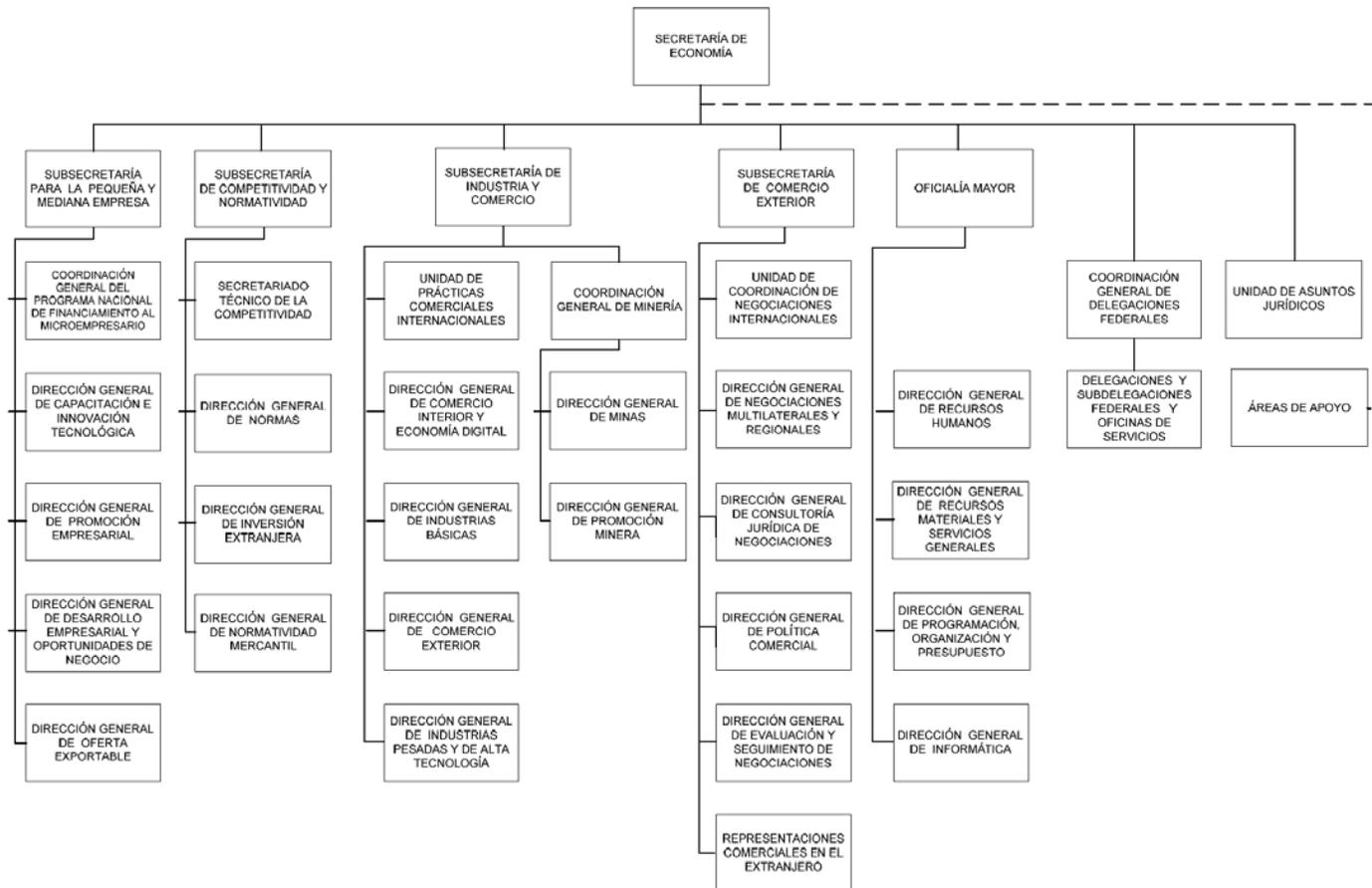
1.5.2 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.5.3 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

1.5.4 Dirección General de Informática

ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1.0 Secretario

Objetivo

Coadyuvar el cumplimiento de los objetivos nacionales del desarrollo económico, mediante la formulación y conducción de políticas generales de desarrollo empresarial, que orienten a las actividades de la Secretaría y entidades del sector coordinado, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de mediano plazo de su competencia, así como contribuir a crear las condiciones necesarias para fortalecer la competitividad del sector empresarial, con especial énfasis en el desarrollo y consolidación de proyectos productivos de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas para elevar el crecimiento económico del país y generar mayores oportunidades de empleo.

Funciones

1. Fijar, dirigir y vigilar la política de la Secretaría, así como planear, programar, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinador.
2. Someter al acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector correspondiente, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que éste le confiera.
3. Desempeñar las comisiones y funciones, especiales que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos le confiera.
4. Dar cuenta al Congreso de la Unión, luego de que inicie el periodo ordinario de sesiones, del estado que guarda su ramo o el sector coordinado e informar, ante requerimiento, de cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.
5. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Art. 105 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
7. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y del sector correspondiente en los términos de la legislación aplicable.
8. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y de las entidades del sector correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones respectivas para presentarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la legislación aplicable.
9. Coordinar, en el ámbito de su competencia, a los órganos nacionales establecidos de conformidad con las disposiciones aplicables de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
10. Designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en las que participe la misma.
11. Crear, suprimir o modificar delegaciones y subdelegaciones federales, oficinas de servicios o cualquier otra unidad de la Secretaría con la circunscripción territorial que juzgue conveniente, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.
12. Ordenar la creación y presidir, en su caso, las comisiones internas transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo.
13. Establecer y adscribir orgánicamente las unidades de carácter técnico y administrativo para el funcionamiento adecuado de la Secretaría.
14. Expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley Minera, Ley Federal de Competencia Económica, Ley de Inversión Extranjera, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Correduría Pública, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Comercio Exterior, Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y demás ordenamientos cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento corresponda a la Secretaría.
15. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo y demás acuerdos necesarios para el adecuado desarrollo de la relación laboral entre el personal y la Secretaría.

16. Coordinar las acciones de la Representación de México ante la Organización Mundial del Comercio y fijar los lineamientos que correspondan.
17. Celebrar acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad.
18. Las demás facultades indelegables por disposición legal y aquellas que con tal carácter le confiera el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Funciones realizadas por las áreas de apoyo a la Oficina del C. Secretario de Economía

En materia de Planeación y Evaluación

Objetivo

Establecer e instrumentar las acciones de planeación y evaluación que instruya el Secretario y que permitan a la dependencia tener políticas públicas eficientes y estratégicamente diseñadas para promover el desarrollo económico del país.

Funciones

1. Promover y coordinar la ordenación racional y sistemática de las acciones y actividades propias de los programas y proyectos de la Secretaría, asegurando su congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría.
2. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría, en el desarrollo de procesos de planeación orientados a la elaboración de programas y proyectos para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
3. Brindar apoyo técnico a las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de la matriz de indicadores de resultados, servicios y gestión de sus programas con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes, gestionar su autorización y actualización anual, así como dar seguimiento a su incorporación en las reglas de operación o lineamientos de los programas.
4. Proponer y establecer los lineamientos y criterios para la evaluación institucional de los programas, proyectos y resultados en apego a la normatividad vigente y, en su caso, la reformulación o adecuación de los mismos, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.
5. Coordinar la contratación, operación y seguimiento de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente; dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de dichas evaluaciones, a la incorporación de los mismos en las reglas de operación o lineamientos de los programas, así como a la gestión de la difusión pública de dichos resultados y recomendaciones.
6. Revisar los proyectos relacionados con la emisión o modificación de reglas de operación o lineamientos de los programas a cargo de la Secretaría, para una operación más eficiente de los mismos y un mayor impacto en la población.
7. Analizar e integrar el material y la información que corresponda para la elaboración de los informes sobre la gestión pública en las materias que competen a la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
8. Diseñar y operar un sistema de seguimiento y control de indicadores que permita monitorear los avances en el logro de los objetivos institucionales, apoye la evaluación de resultados y proporcione elementos para proponer acciones de mejora a los programas y proyectos de la Secretaría, con apego a los lineamientos que para tal efecto emitan las instancias competentes.
9. Apoyar a la Oficialía Mayor en las actividades relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual de la Secretaría, con base en lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes.
10. Coadyuvar, a solicitud de los órganos desconcentrados y organismos del sector, en el desarrollo de las funciones inherentes a su cargo.
11. Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

En materia de Comunicación Social**Objetivo**

Comunicar a la sociedad los planes, programas y resultados de la acción de la Secretaría, así como dirigir la política de comunicación social.

Funciones

1. Desarrollar y dirigir la política de comunicación social de la Secretaría con base en las disposiciones que en la materia emite la Secretaría de Gobernación.
2. Coordinar las acciones de difusión, comunicación y prensa de la Secretaría, así como apoyar y asesorar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de ésta en materia de comunicación.
3. Proponer y verificar el cumplimiento de los lineamientos generales para la producción de los materiales impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos y demás medios de difusión de la Secretaría, en coordinación con la Oficialía Mayor.
4. Diseñar la estrategia noticiosa que permita la información objetiva y permanente de los planes, programas y actividades de la Secretaría a través de los medios de comunicación nacional e internacional.
5. Coordinar la captura, el análisis y el procesamiento de la información nacional e internacional referente a los acontecimientos de interés para las actividades de la Secretaría.

En materia de Enlace**Objetivo**

Facilitar y coordinar al interior de la Secretaría de Economía (SE) las acciones de enlace, comunicación, difusión e información con los legisladores del H. Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, así como con los representantes de los Gobiernos de los Estados, Municipios, Organismos del Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil; con el fin de favorecer las políticas públicas de la Secretaría, su sector coordinado y sus programas institucionales.

Funciones

1. Facilitar el proceso de vinculación entre el C. Secretario de Economía y los diversos actores políticos nacionales para fortalecer el diálogo e instrumentar acciones de beneficio mutuo.
2. Informar y difundir los contenidos y estrategias de la política económica, comercial e industrial de México, al Poder Legislativo, a los Gobiernos de los Estados, los Municipios del país, Organismos del Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil que lo soliciten.
3. Ser enlace institucional ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a efecto de atender los asuntos de la competencia de la Secretaría, relacionados con las Cámaras del Congreso de la Unión, con los Organismos del Sector Privado y con Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Coordinar las relaciones y el desarrollo de las acciones que correspondan a la Secretaría en atención a las solicitudes y requerimientos del Congreso de la Unión, así como con los sectores privado y social.
5. Proponer y coordinar estrategias de negociación en las Cámaras del Congreso de la Unión y con los Organismos e Instituciones de los Sectores Privado y Social sobre las materias de interés que sean competencia de la Secretaría o de su sector coordinado.
6. Coordinar y apoyar las comparecencias y presentaciones del Secretario y de otros servidores públicos de la SE y su sector coordinado, ante las diversas instancias del Congreso de la Unión en colaboración con la SEGOB.
7. Informar sobre los temas que son competencia de la Secretaría que formulen los Diputados Federales, Locales y Senadores, Organismos privados y Organizaciones de la Sociedad Civil, en coordinación con la SEGOB.
8. Dar seguimiento a los acuerdos y pronunciamientos legislativos en materia económica de interés de la Secretaría, presentados en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.
9. Dar respuesta a los puntos de acuerdo aprobados por el Senado de la República, la Cámara de Diputados y las legislaturas de los estados y coadyuvar en la elaboración de análisis técnicos relacionados con los mismos.

10. Coordinarse con la SEGOB, en lo que respecta a la aprobación de instrumentos jurídicos internacionales en materia económica, así como en su proceso de ratificación, por parte del Senado de la República, o por la Comisión Permanente.
11. Coordinar las acciones para establecer el diálogo permanente con los actores y organizaciones de los sectores privado y social encauzando una participación comprometida con los intereses de la sociedad mexicana fortaleciendo la interlocución y su cooperación.
12. Planear y apoyar en el desarrollo de estrategias de negociación con el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales, actores y Organizaciones de los Sectores Privado y Social.
13. Dar seguimiento y respuesta a las gestiones y solicitudes de información que presenten los miembros del Congreso de la Unión, de los Congresos Estatales, así como los demás actores de los Sectores Privado y Social, en coordinación con las áreas técnicas de la SE y su sector coordinado.

1.0.1 Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Brindar asesoría jurídica a la Secretaría y servir como área de enlace y consulta para asegurar con la emisión de criterios generales de interpretación, la congruencia en la aplicación de las disposiciones jurídicas que son de su competencia, así como apoyar y coordinar las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía mediante la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o reformas de las mismas, reglamentos, decretos, acuerdos y cualquier otra disposición normativa, incluyendo convenios y contratos; ser el representante de la Secretaría en los juicios que lo requieran e intervenir en los procedimientos judiciales, contenciosos y administrativos que correspondan; apoyar a los servidores públicos acreditados ante órganos de gobierno y demás instancias colegiadas; además aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de cámaras empresariales y del Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Funciones

1. Asesorar jurídicamente a la Secretaría, coordinar y participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la misma, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a otras unidades administrativas, así como ser auxiliar en los asuntos jurídicos de los órganos desconcentrados y del sector coordinado; emitir lineamientos generales relacionados con dichas actividades, y actuar como órgano de consulta interna de la Secretaría y de las entidades del sector.
2. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría y del sector, conforme a los lineamientos que determine el Secretario y llevar la compilación de los mismos; ser el enlace con el Diario Oficial de la Federación y preparar y supervisar las ediciones que se hagan respecto a las normas jurídicas referidas.
3. Emitir opinión, escuchando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de ordenamientos que corresponda firmar o refrendar al Secretario, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría.
4. Determinar el criterio de la Secretaría cuando dos o más de sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en cuestiones jurídicas y actuar en la solución de las mismas.
5. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría y emitir los criterios generales para su aplicación, que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la misma.
6. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Economía representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.
7. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Economía represente al Presidente de la República.
8. Representar a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa y del trabajo, y autorizar a los servidores públicos de la propia Unidad para representar a la dependencia ante esas autoridades, mediante oficio en el que se deberá indicar el asunto específico para el cual se otorga dicha autorización.

9. Representar al Secretario, a los Subsecretarios, al Oficial Mayor, a los Jefes de Unidad y a los Directores Generales de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otro juicio de carácter judicial o contencioso administrativo en los que sean parte dichos servidores públicos.
10. Formular los informes previos y justificados en materia de amparo que deban presentar los servidores públicos de la Secretaría que no están comprendidos en la función anterior y que sean señalados como autoridades responsables.
11. Formular las contestaciones de demandas en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos-administrativos y del trabajo, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar la tramitación de los juicios y atender ante las demás unidades administrativas el cumplimiento de las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera.
12. Ejercer las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Secretaría; formular querrela o denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten; otorgar perdón y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con averiguaciones previas, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.
13. Solicitar con motivo de procedimientos en los que la Secretaría tenga interés, la comparecencia de los particulares, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla.
14. Transigir en representación de la Secretaría, dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional administrativo, siempre y cuando la materia de ésta sea un bien jurídicamente disponible.
15. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, ejerciendo las acciones correspondientes.
16. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los asuntos laborales, levantamiento de constancias y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Secretaría, por las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, y en las demás disposiciones aplicables en materia laboral.
17. Revisar las bases y requisitos legales a que deben ajustarse los convenios y contratos convenios que deba suscribir la Secretaría, dictaminar sobre los mismos y llevar a cabo su registro.
18. Tramitar, dictaminar y resolver sobre las solicitudes de acreditamiento de personalidad ante la Secretaría, así como llevar el Registro Unico de las Personas Acreditadas y expedir las constancias correspondientes y la calificación para participar en las licitaciones públicas para asignar cupos de importación y exportación.
19. Llevar la guarda y custodia de las fianzas de anticipos y de cumplimiento de contratos, así como asesorar a las áreas responsables en el procedimiento de liberación de las mismas.
20. Preparar las resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la asesoría necesaria para resolver otro tipo de recursos.
21. Dictaminar sobre formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, los oficios de sanción, notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de la Secretaría.
22. Coordinar y ser enlace en asuntos jurídicos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.
23. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o averiguación, o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico.
24. Acreditar y registrar la participación de los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en que intervengan, así como verificar la asistencia y participación de los servidores públicos de esta dependencia e informar en forma trimestral al Secretario.

25. Llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos tomados en las reuniones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en los que participe el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e informar al Secretario su evolución.
26. Llevar el registro de nombramientos y firmas de los servidores públicos de la Secretaría y el de aquellos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales e interinstitucionales, así como ser el enlace con el área correspondiente de la Secretaría de Gobernación en esta materia.
27. Integrar los informes y demás requerimientos que deban rendirse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos.
28. Autorizar la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, registrar sus estatutos y modificaciones, así como las delegaciones y representaciones de las cámaras, convocar a las asambleas generales de las cámaras o sus confederaciones, expedir las autorizaciones para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, sancionar los casos de incumplimiento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en los casos que así proceda, tomando en cuenta la opinión del área técnica cuando la hubiere y los criterios que al efecto se señalen, vigilar y verificar la observancia de la misma y de sus disposiciones reglamentarias.
29. Representar jurídicamente a la Secretaría para el efecto de dar trámite a los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes, ejercer el resguardo y custodia de los títulos y demás documentos en los que se consignen los derechos de la Secretaría en ambas materias, así como autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de las unidades administrativas de la Secretaría.
30. Representar a la Secretaría ante las autoridades hacendarias competentes, para el efecto de dar trámite a los asuntos relacionados con las solicitudes de autorización de productos y aprovechamientos, así como con las propuestas de derechos.
31. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, presidida por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.
32. Elaborar estudios del sistema jurídico nacional, en colaboración con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de competencia de la misma.
33. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
34. Coordinar la recepción y la atención a las solicitudes de acceso a la información, referidas en los artículos 24, 25 y 40 de la LFTAIPG.
35. Coordinar los trabajos de orientación y asesoría que ofrece la Unidad de Enlace a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan.
36. Coordinar la gestión de los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada y realizar las notificaciones a los particulares.
37. Proponer al Comité de Información los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
38. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
39. Coordinar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
40. Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia y los particulares.

1.0.2 Coordinación General de Delegaciones Federales

Objetivo

Impulsar la política promotora, la prestación de servicios desconcentrados y la mejora regulatoria que realiza la Secretaría de Economía, para incentivar en las entidades federativas la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento del mercado interno, a través de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios (representaciones federales), así como promover la coordinación entre esas representaciones federales y las unidades administrativas del ámbito central.

Funciones

1. Organizar y coordinar a las representaciones federales, de acuerdo con los criterios, políticas, lineamientos y programas de trabajo de carácter administrativo establecidos.
2. Establecer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los criterios de gestión y coordinación aplicables por las representaciones federales, que permitan el eficaz cumplimiento de las funciones delegadas.
3. Promover en coordinación con las áreas normativas respectivas, la desconcentración de las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría a las representaciones federales.
4. Promover y gestionar ante las áreas normativas correspondientes, el suministro a las representaciones federales de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos requeridos, para operar de manera adecuada el ejercicio de sus atribuciones.
5. Realizar en coordinación con las representaciones federales, el análisis de los procesos para la operación de programas y proyectos. incorporándolos a un sistema de calidad, en un marco de mejora continua.
6. Coordinar y administrar el diseño, implantación y ejecución del sistema de calidad de las representaciones federales, supervisar el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos, así como captar y medir la satisfacción y expectativas del cliente.
7. Difundir a las representaciones federales, las modificaciones que emitan las áreas normativas, así como dar seguimiento y apoyo para la operación de los programas de promoción y servicios.
8. Gestionar y coordinar con el área normativa correspondiente, el proceso de capacitación en las representaciones federales.
9. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades atribuidas a las representaciones federales, que corresponda ejecutar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, así como vigilar el desarrollo de los programas de las entidades que integran el sector en los que tengan participación, en coordinación con las áreas normativas de la Secretaría.
10. Proponer en coordinación con el área normativa correspondiente, la asignación del gasto de las representaciones federales, así como supervisar su ejercicio y, en su caso, proponer medidas correctivas.
11. Coordinar con el área normativa correspondiente, la evaluación y asignación del equipo de cómputo, paquetes de programas y capacitación para las representaciones federales, así como elaborar y administrar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
12. Proporcionar elementos de información estratégica en la toma de decisiones de áreas normativas de la Secretaría, para la adecuación, desarrollo y mejora continua de los procesos y programas que se operan en las representaciones federales.
13. Proponer al servidor público superior al que se encuentre adscrita, la creación de delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios, su desaparición o modificación, así como el nombramiento o remoción de los titulares de las mismas.
14. Integrar los programas de trabajo de las representaciones federales.
15. Administrar y coordinar los programas de capacitación que requieran difundir las unidades administrativas centrales a las representaciones federales, a través del equipo de recepción de señales satelitales.
16. Celebrar acuerdos en coordinación con las áreas normativas de la Secretaría, con los gobiernos estatales, entidades de fomento y organismos empresariales, para promover la actividad económica.
17. Proponer y participar con las áreas normativas correspondientes, en el diseño, adecuación y ejecución de programas, proyectos e instrumentos operativos en materia de mejora regulatoria, comercio exterior, inversión extranjera, industria, comercio interior y minería.
18. Proponer y participar en el diseño, instrumentación y seguimiento de normas, programas y disposiciones de observancia general que corresponde ejecutar a las representaciones federales, en el ámbito de su competencia.
19. Definir los criterios y parámetros de medición de resultados, para la evaluación de la gestión de las representaciones federales.
20. Establecer en coordinación con las áreas normativas correspondientes, las prioridades y metas para la operación de los programas en las representaciones federales
21. Las demás comisiones y asignaciones que le indiquen sus superiores.

1.0.2.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios**Objetivo**

Coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los asuntos competencia de la Secretaría de Economía, de conformidad a las atribuciones conferidas, y en su caso, supervisar la operación de las subdelegaciones federales y oficinas de servicios de su jurisdicción.

Funciones**En materia de promoción y fomento**

1. Representar a la Secretaría ante las autoridades estatales, municipales, y ante las organizaciones, cámaras y asociaciones empresariales; así como dar seguimiento a los compromisos contraídos.
2. Promover los programas institucionales y la vinculación con instituciones educativas.
3. Promover y suscribir acuerdos con los gobiernos estatales, municipales, entidades de fomento y organismos empresariales, para impulsar la actividad económica.
4. Proponer con base en las características y prioridades estatales, proyectos de mejora regulatoria, promoción de negocios, inversión y exportaciones.
5. Coordinar y/o participar en los trabajos de los consejos, comisiones, comités y cualquier tipo de evento en los que la Secretaría participa en cada entidad federativa, para cumplir con sus objetivos; y dar seguimiento a los compromisos contraídos.
6. Coordinar e implementar las políticas, programas y estrategias de la Secretaría.
7. Proporcionar información pertinente relacionada con las actividades competencia de la Secretaría.
8. Difundir a través de los medios de comunicación, la información oficial del sector.
9. Asesorar a la micro, pequeña, mediana y gran empresa, organizaciones, instituciones, emprendedores, inversionistas, y al público en general sobre los programas de la Secretaría.
10. Las demás que les confieran las disposiciones legales o el Secretario.

En materia de servicios

11. Recibir, tramitar y resolver los asuntos competencia de la Secretaría y, en su caso, remitirlos a las áreas normativas correspondientes para su dictaminación.
12. Resolver solicitudes del programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y emitir los oficios resolutivos.
13. Resolver solicitudes de devolución de impuestos de importación sobre los insumos incorporados en productos de exportación, así como para mercancías que se retornen en el mismo estado, y emitir los oficios resolutivos.
14. Recibir solicitudes de permisos de importación y exportación, así como de sus modificaciones y prórrogas, para las mercancías cuyo dictamen esté a cargo de las áreas normativas competentes y expedir las resoluciones correspondientes con base en el dictamen que dichas áreas emitan.
15. Resolver sobre solicitudes de permisos nuevos de importación y exportación, así como prórrogas y modificaciones de permisos por concepto de aumento de valor aduanal, agente aduanal, país de origen y/o destino y número de serie, siempre y cuando estén relacionadas con mercancías cuyo dictamen esté a cargo de las delegaciones o subdelegaciones federales.
16. Recibir y remitir al área normativa, cuando corresponda, el trámite de las solicitudes de cupos de importación y de exportación negociados en el marco de las Asociaciones, Acuerdos y Tratados de los que México sea parte, así como la expedición de los Certificados de Cupo correspondientes.
17. Expedir certificados de origen para mercancías de exportación elaboradas en el país y dictaminar los cuestionarios correspondientes.
18. Resolver sobre el registro como empresa de la frontera y, en su caso, expedir las constancias.
19. Resolver sobre solicitudes de inscripción, prórrogas y renovaciones en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como resolver sobre los avisos de modificaciones a la información proporcionada y expedir las constancias correspondientes.
20. Recibir los avisos de los fedatarios públicos sobre omisiones de inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.

21. Proporcionar la información y cuestionarios oficiales a los interesados, para presentar sus solicitudes o consultas ante el área normativa correspondiente, en los casos de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de emergencia o de salvaguarda.
22. Inscribir en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias, a solicitud de parte, las garantías mobiliarias, su modificación, transmisión, rectificación por error, cancelación, renovación de inscripción, aviso preventivo y anotaciones, así como cualquier acto vinculado con ellas.
23. Autorizar los libros de registro de los corredores públicos y custodiar, en los casos en que proceda, los sellos oficiales cuando no exista colegio de corredores en la plaza.
24. Dictaminar sobre la viabilidad técnico-económica para la constitución de sociedades cooperativas de producción, distribución, consumo y servicios y sociedades de responsabilidad limitada de interés público.
25. Revisar y, en su caso, autorizar las modificaciones a los estatutos de las cámaras de comercio.
26. Resolver las solicitudes de certificación y expedir los certificados a los productos o servicios sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, en el ámbito de competencia de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emitan la Dirección General de Normas.
27. Las demás que les confieran las disposiciones legales o el Secretario.

En materia jurídico administrativa

28. Intervenir en los juicios, demandas y litigios en los que esté de por medio el interés jurídico de la Secretaría, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos.
29. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales e informáticos, en los términos del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía.

En materia de Minería

30. Atender, recibir, revisar, gestionar y/o desaprovechar en su caso, conforme a las disposiciones aplicables, todo lo relacionado con las solicitudes de expedición de títulos de concesión o asignación minera, de reducción, división, identificación, prórroga de la vigencia de explotación o unificación de superficies amparadas.
31. Atender, conforme a las disposiciones aplicables, promociones sobre nulidad de concesiones de asignaciones mineras, aplicar la suspensión provisional de obras y efectuar el sorteo de solicitudes simultáneas, así como practicar visitas de inspección para asegurar la aplicación de la normatividad en esta materia.
32. Las demás que les confieran las disposiciones legales o el Secretario.

Oficinas de Servicios

Objetivo

Recibir, gestionar y entregar los trámites y sus resoluciones a los interesados de los asuntos competencia de la Secretaría de Economía, de conformidad a las atribuciones conferidas.

1. Recibir, tramitar y enviar a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales los asuntos competencia de la Secretaría de acuerdo a su circunscripción, para su dictaminación.
2. Otorgar asesorías a empresas en materia de servicios.
3. Entregar las resoluciones de los trámites a los usuarios.
4. Realizar visitas de verificación y notificaciones.

1.1 Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

Objetivo

Planear, diseñar y ejecutar las políticas, instrumentos, esquemas, sistemas y programas para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, de los emprendedores, así como la generación de empleos.

Funciones

1. Conducir las acciones de planeación, programación, organización y evaluación para el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
2. Autorizar los estudios y propuestas de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y someterlos a la aprobación del Secretario de Economía para la toma de decisiones en materia de creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de emprendedores y la generación de empleos.

3. Proponer y participar en la formulación de los instrumentos jurídicos en materia de fomento a la creación, desarrollo, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.
4. Supervisar que las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría observen los ordenamientos legales y administrativos en materia de fomento a la creación, desarrollo, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y de emprendedores.
5. Concertar y coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los sectores privado y social en los temas relativos al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores.
6. Coordinar y supervisar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría para que operen los programas a través de los cuales se otorguen subsidios u otros recursos federales, entre los que destacan el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), Programa de la Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) y el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas.

1.1.1 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Objetivo

Coordinar, impulsar, fomentar e incrementar el sector microfinanciero, a fin de ampliar el financiamiento a microempresarios que no tengan acceso a los servicios de la banca comercial, así como planear e instalar un sistema de capacitación y fortalecimiento institucional de las microfinancieras y sus acreditados.

Funciones

1. Coordinar la operación y seguimiento del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, así como de programas similares cuando lo considere conveniente la Secretaría.
2. Proponer las estrategias para la participación del gobierno federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de la banca comercial, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento; capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento; inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico.
3. Coordinar las acciones y consultas con otras dependencias, entidades y sectores relacionados con el sector microfinanciero, en el ámbito de su competencia.
4. Fomentar el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza, y los apoyos relacionados con dicho sector.
5. Llevar un registro de las operaciones del sector microfinanciero en el país, normar la captación de información, su actualización y uso, así como llevar a cabo el análisis, presentación y difusión de la información relevante para el conocimiento del sector.
6. Establecer el sistema de capacitación y fortalecimiento institucional para las microfinancieras y sus acreditados.
7. Establecer un sistema de evaluación del desempeño financiero y del impacto social de los Programas PRONAFIM y FOMMUR.
8. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero.

1.1.2 Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica

Objetivo

Planear, promover y coordinar el diseño e instrumentación de mecanismos, programas, herramientas e instrumentos de diagnóstico, consultoría, asesoría, capacitación y sistemas de acceso a la información, para fomentar una nueva cultura empresarial, así como el desarrollo y la innovación tecnológica en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs), orientándolas hacia la calidad, productividad, permanencia y responsabilidad social.

Funciones

1. Diseñar y promover programas, esquemas y herramientas que permitan identificar y satisfacer las necesidades de consultoría y capacitación integral y asesoría de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas que fomenten una nueva gestión empresarial para la competitividad, así como promover la creación de nuevas empresas, la consolidación, desarrollo y modernización de las ya existentes, bajo un enfoque sectorial y regional.

2. Fomentar y consolidar una red de centros que permita diseñar, integrar y promover programas, esquemas y herramientas que faciliten identificar y satisfacer las necesidades de emprendedores y MIPyMES a través de servicios de capacitación y consultoría, gestión, financiamiento, innovación y desarrollo tecnológico y comercialización.
3. Promover esquemas que involucren a cámaras, organismos empresariales, asociaciones, instituciones educativas y organizaciones relacionadas con el desarrollo empresarial, para crear una sinergia que fomente la productividad y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
4. Establecer los mecanismos de coordinación con entidades federales, estatales, municipales, organismos empresariales, instituciones educativas y de investigación entre otros, para diseñar estrategias que permitan fortalecer los centros de servicios dirigidos a emprendedores y MIPyMES.
5. Diseñar y promover esquemas de consultoría y capacitación en los micro, pequeños y medianos empresarios para que orienten las estrategias de dirección de sus negocios hacia la modernidad, que promueva y facilite el cambio y la mejora continua.
6. Promover en coordinación con entidades federales, estatales, municipales, asociaciones civiles, instituciones educativas y de investigación, organismos empresariales y fideicomisos, la formación, acreditación o certificación de consultores y capacitadores que brinden servicios de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas generando esquemas de vinculación para fortalecer los centros de servicios especializados en la atención a MIPyMES.
7. Dirigir y dar seguimiento, de acuerdo a la normatividad establecida, a los apoyos destinados a proyectos que fomenten y desarrollen una cultura empresarial, una cultura de calidad y el desarrollo y la innovación tecnológica en las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
8. Promover acciones que faciliten la transmisión del conocimiento y el acceso a las fuentes de información para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo y modernización de las capacidades productivas y administrativas de los empresarios de Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
9. Fomentar el desarrollo y la innovación tecnológica en las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mediante la capacitación, asesoría, consultoría especializada y otros esquemas de consultoría técnica para franquicias.
10. Promover la creación y/o consolidación de incubadoras de empresas.
11. Promover el desarrollo de estudios y metodologías para detonar sectores estratégicos.
12. Difundir nuevas alternativas de capacitación, utilizando herramientas de infraestructura tecnológica e informática.
13. Promover la capacitación a emprendedores para generar planes de negocios y apoyar su desarrollo a través de la vinculación con organismos que ofrecen asesoría y consultoría.
14. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en productos, procesos y servicios de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas a través de sistemas de información, consultoría técnica especializada, así como procesos de calidad, a fin de incrementar la productividad y competitividad.
15. Diseñar, coordinar y supervisar la elaboración y operación de sistemas informáticos que contribuyan en la mejora de la gestión empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
16. Coordinar la operación y administración del Sistema de Información Empresarial Mexicano, para impulsar negocios, instrumentos virtuales que permitan identificar la oferta y demanda de productos e insumos de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mexicanas.
17. Promover convenios y acuerdos, en el ámbito de su competencia, con las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos del sector privado, social y educativo.
18. Participar en eventos, ferias, exposiciones, congresos, seminarios, talleres y otros eventos en apoyo de los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
19. Participar en comisiones, comités, consejos, órganos de decisión o cualquier otro grupo de trabajo u órgano administrativo en asuntos vinculados con los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

1.1.3 Dirección General de Promoción Empresarial

Objetivo

Fomentar la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas competitivas a través de promover, coordinar y vincular los programas y acciones de apoyo con todos los actores económicos del país.

Funciones

1. Promover la suscripción y dar seguimiento a los acuerdos y convenios en apoyo a proyectos que incidan en el desarrollo de los emprendedores y de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas con estados y municipios, organizaciones empresariales, instituciones financieras, educativas y otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en materia de acceso al financiamiento y promoción empresarial.
2. Fomentar y coordinar acciones en materia de acceso al financiamiento y promoción empresarial para el desarrollo de los emprendedores y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en todas las regiones y sectores del país.
3. Coordinar y apoyar, en el ámbito de su competencia, el acercamiento y vinculación de la Secretaría con los organismos públicos, privados, sociales y educativos que tengan como propósito acciones encaminadas a elevar la competitividad y productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, así como abatir los desequilibrios regionales del país.
4. Promover y difundir los programas y acciones de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
5. Promover, diseñar, coordinar y supervisar la realización y participación en foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y eventos que tengan como propósito promover los encuentros de negocios, el desarrollo empresarial, así como los programas de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
6. Promover el acercamiento entre los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas empresas y el sector financiero, de manera tal que permita y facilite el acceso de éstos al financiamiento.
7. Diseñar, desarrollar y promover la creación y establecimiento de esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a los emprendedores y a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
8. Fomentar la constitución de fondos, programas, instrumentos y mecanismos de garantía, de cobertura nacional, regional y estatal, que faciliten el acceso al financiamiento a los emprendedores y a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
9. Promover y coordinar con instituciones financieras, entidades de fomento, organismos empresariales e instituciones educativas, la constitución del Sistema Nacional de Financiamiento PYME y el establecimiento de la Red Nacional de Consultores Financieros.
10. Promover la capacitación financiera de las entidades de fomento, para la generación de productos y servicios financieros para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
11. Promover esquemas de acceso al financiamiento con la banca múltiple y de desarrollo, con los intermediarios financieros no bancarios y con organismos financieros internacionales.
12. Fomentar la creación, operación y desarrollo de fondos de capital de riesgo y esquemas similares para impulsar la constitución y desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
13. Promover y fomentar el desarrollo de una cultura financiera en los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mediante esquemas de capacitación, asesoría especializada y la formación de especialistas en la materia.
14. Promover la realización de proyectos productivos en las diferentes regiones del país.
15. Promover la instalación del Consejo Nacional para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, así como dar seguimiento y apoyar técnicamente a las tareas que de él deriven.
16. Promover e incidir en la constitución de los Consejos Estatales para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
17. Representar y coordinar la participación de la Secretaría en comisiones, comités, consejos, órganos de planeación y de decisión, cámaras empresariales o cualquier otro grupo de trabajo u órgano administrativo que guarde relación con los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en el ámbito de acceso al financiamiento y la promoción empresarial.

18. Impulsar y promover los proyectos de cooperación técnica y el intercambio comercial, industrial, tecnológico y de inversión en apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas con organismos empresariales, instituciones educativas y organismos internacionales.
19. Participar y colaborar con organismos internacionales en el diseño y desarrollo de esquemas de apoyo para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
20. Coordinar los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas en el ámbito de su competencia.
21. Coordinar las convocatorias de las sesiones del H. Comité Técnico del Fideicomiso México Emprende, autorizar los asuntos que se presentarán ante el Comité, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten.
22. Coordinar la convocatoria para la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales para la Industria Petrolera Estatal, autorizar los asuntos que se presenten ante el Comité, fungir como Secretario Técnico y Secretario de Actas así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten.
23. Vigilar que los recursos de los Fideicomiso México Emprende y del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales para la Industria Petrolera Estatal, se apliquen de acuerdo al cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan.
24. Coordinar y gestionar los trámites para registrar los actos jurídicos del Fideicomiso México Emprende y del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales para la Industria Petrolera Estatal, en el sistema de control y transparencia de fideicomisos de la SHCP.
25. Supervisar la elaboración del programa anual de promoción y difusión de los instrumentos, programas, esquemas, herramientas y acciones de la SPYME.
26. Coordinar los Comités organizadores de la Semana Nacional PYME y otros eventos de promoción PYME.
27. Coordinar las convocatorias de las sesiones del H. Comité Técnico del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, autorizar los asuntos que se presentarán ante el Comité, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

1.1.4 Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio

Objetivo

Promover la integración de las pequeñas y medianas empresas a las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como propiciar la generación y aprovechamiento de oportunidades de negocio de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de contribuir al desarrollo sectorial y regional.

Funciones

1. Impulsar la integración de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas a las cadenas productivas para fomentar el desarrollo económico, regional y sectorial.
2. Concertar acciones con los distintos sectores productivos para contribuir a su desarrollo y fortalecer las cadenas industrial, comercial de servicios.
3. Fomentar la cultura de asociación entre las Micro, Pequeñas y Medianas empresas e impulsar la consolidación de agrupamientos empresariales, empresas integradoras y parques industriales para contribuir al desarrollo sectorial y regional.
4. Atender las solicitudes de registro de las empresas integradoras.
5. Instrumentar mecanismos de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas para su integración a las cadenas productivas como proveedores y distribuidores y para la realización de proyectos de alto impacto que contribuyan al fortalecimiento de las cadenas productivas.
6. Establecer las estrategias y dirigir las acciones para formular o actualizar estudios y diagnósticos de sectores productivos.
7. Participar en comisiones, comités, consejos, órganos de decisión o cualquier grupo de trabajo que tenga por objeto promover el desarrollo empresarial.
8. Promover convenios y acuerdos, en el ámbito de su competencia, con las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos del sector privado, social y educativo.

9. Establecer las estrategias y dirigir las acciones necesarias para fortalecer y fomentar la comercialización de productos nacionales.
10. Participar en la promoción y organización de ferias, congresos, seminarios y otros eventos que permitan fomentar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, así como el de las regiones o sectores productivos.
11. Instrumentar acciones para difundir las oportunidades de negocios entre las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del país.
12. Coordinar los mecanismos de asignación, control, evaluación y seguimiento de los apoyos que otorga la Secretaría, derivado de los programas que establezca en lo relativo a la integración de las Pequeñas y Medianas empresas a las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como propiciar la generación y aprovechamiento de oportunidades de negocio de las Pequeñas y Medianas empresas.

1.1.5 Dirección General de Oferta Exportable

Objetivo

Generar y promover políticas que coadyuven a la consolidación y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados interno y de exportación para contribuir al desarrollo económico del país.

Funciones

1. Promover y concertar convenios y acuerdos en materia de consolidación de proyectos de exportación y fomento de las exportaciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos de los sectores académico, privado y social, así como con gobiernos estatales y municipales, en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del país.
2. Fomentar el desarrollo y operación de organismos de consolidación y promoción de la oferta exportable y el fomento de las exportaciones de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
3. Proponer mecanismos e instrumentos que eleven la competitividad, la consolidación de proyectos de exportación y el incremento de las exportaciones de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
4. Coordinar acciones en materia de promoción de las exportaciones con las instituciones y dependencias de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, además de concertar la conjugación de esfuerzos con organismos e instituciones del sector privado y social en apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
5. Coordinar la operación y el establecimiento de mecanismos de orientación al exportador, con el fin de brindarle a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas asistencia técnica y asesoría, para consolidar proyectos de exportación y fomentar la cultura exportadora.
6. Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones, a través de la gestión empresarial que se deriven en la atención de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, en especial de la comunidad exportadora, a fin de facilitar la actividad empresarial y fortalecer la planta productiva nacional.
7. Promover y participar en la organización de encuentros entre empresas mexicanas y extranjeras para impulsar el establecimiento de alianzas estratégicas, así como facilitar su participación en eventos de carácter internacional, que les permitan concretar contactos de negocio.
8. Participar en organismos internacionales vinculados a la promoción del comercio exterior, con objeto de promover esquemas de cooperación y asistencia, así como para asimilar experiencias para el diseño de políticas.
9. Coordinar los mecanismos de asignación, control, evaluación y seguimiento de los apoyos que otorga la Secretaría, derivado de los programas que establezca para la consolidación de proyectos de exportación y el incremento de las exportaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas.

1.2 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Objetivo

Fortalecer la competitividad económica nacional y desarrollar las acciones necesarias para generar confianza y lograr el ingreso de la inversión extranjera que el país requiere en los términos del marco jurídico vigente; asimismo, promover el crecimiento de la actividad económica, mediante el desarrollo y aplicación de una normatividad clara, eficaz y simplificada.

Funciones

1. Conducir las acciones de la Agenda de Competitividad del Gobierno Federal, con el fin de incrementar la inversión y la productividad de las empresas, acrecentar la facilidad para hacer negocios, e incentivar el desarrollo de las instituciones nacionales.
2. Coordinar el sistema de metrología, normalización y evaluación de la conformidad en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a fin de proteger la seguridad de los consumidores, fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.
3. Regular la inversión extranjera en el país, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos que brinden certeza jurídica a los inversionistas extranjeros y fortalezcan la economía nacional.
4. Conducir y determinar las políticas, estrategias y directrices encaminadas a fortalecer los servicios del Registro Público de Comercio, del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), la sección del Registro Unico de Garantías Mobiliarias, el sistema de Correduría Pública, el uso de la firma electrónica avanzada y el Portal de Apertura Rápida de Empresas, como factores para el desarrollo del comercio, el gobierno electrónico y la simplificación de la interacción entre los comerciantes y el gobierno.
5. Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.
6. Vigilar que se cumpla con las disposiciones normativas en los asuntos de su competencia.
7. Imponer sanciones administrativas y resolver los recursos que se interpongan en los términos de las facultades que le correspondan.
8. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas
9. Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.2.1 Secretariado Técnico de la Competitividad**Objetivo**

Generar y dar seguimiento a las acciones de la Agenda de Competitividad del Gobierno Federal, con el fin de promover el bienestar de trabajadores y familias, incrementar la inversión y la productividad de las empresas, acrecentar la facilidad para hacer negocios, e incentivar el desarrollo de las instituciones nacionales.

Funciones

1. Dar seguimiento a los indicadores de competitividad que emiten los organismos tanto nacionales como internacionales.
2. Difundir los avances del Gobierno Federal en materia de competitividad.
3. Diseñar agendas para sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico y promover la integración de cadenas productivas locales y regionales.
4. Asegurar la constitución, operación y fortalecimiento del Comité de Competitividad.
5. Registrar y dar seguimiento los acuerdos tomados en el Comité de Competitividad.
6. Acordar con el superior que corresponda la resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
7. Formular dictámenes, opiniones e informes respecto a los temas de competitividad nacional.
8. Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad administrativa a su cargo.
9. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Secretaría.
10. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les correspondan.

11. Aplicar los ordenamientos que integran el marco jurídico de la Secretaría, conforme a las facultades y atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y demás disposiciones aplicables o les sean delegadas y, en su caso, imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que al respecto se promuevan.
12. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas de la propia Secretaría.
13. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos a su cargo, de mediar solicitud de parte que acredite su interés jurídico.
14. Planear, diseñar, desarrollar, mantener y operar los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
15. Las demás que les atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias o le encomienden sus superiores.

1.2.2 Dirección General de Normas

Objetivo

Coordinar el sistema de normalización y evaluación de la conformidad, apegándose para ello, a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.

Funciones

1. Formular, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar la fecha de su entrada en vigor.
2. Constituir, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas dentro de la competencia de la Secretaría; fijar las reglas para su operación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y participar con voz y voto en otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización en los que se afecten las actividades industriales o comerciales.
3. Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización y coordinar sus organismos de colaboración.
4. Registrar, verificar y vigilar a los organismos nacionales de normalización y, en su caso, participar en sus órganos de gobierno, así como suspender o cancelar su registro.
5. Codificar por materias las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas extranjeras e internacionales, mantener el inventario y colección de las mismas, y establecer y operar el servicio de información correspondiente.
6. Autorizar el uso de contraseñas y marcas oficiales y, en su caso, conceder licencias para el uso de estas últimas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
7. Coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas y el Sistema Nacional de Calibración y participar en ellos.
8. Aprobar, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de los comités de evaluación para la acreditación y, en su caso, para la aprobación de personas acreditadas, así como participar en dichos comités y supervisar su operación.
9. Aprobar, verificar y vigilar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba y de calibración, y unidades de verificación acreditados, así como renovar, suspender y revocar las aprobaciones.
10. Expedir y publicar la lista de instrumentos de medición, cuya calibración, verificación inicial, periódica o extraordinaria sea obligatoria.
11. Autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, a las entidades de acreditación, así como recibir las reclamaciones que se presenten en contra de ellas, requerirles información, vigilar y verificar su actuación, opinar sobre la suspensión o cancelación de las acreditaciones que otorgan y, en su caso, requerir la revisión de dichas acreditaciones.

12. Autorizar, en el ámbito de su competencia, el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos, diferentes a los previstos en las normas oficiales mexicanas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
13. Mantener, organizar y operar el registro, así como publicar el listado de organismos nacionales de normalización, de entidades de acreditación, de personas acreditadas y, en su caso, aprobadas, de las suspensiones y revocaciones correspondientes, así como de organismos internacionales reconocidos por el gobierno mexicano por norma, materia, sector o rama, según se trate.
14. Aplicar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como las disposiciones derivadas de dichas leyes, en lo relativo a la formulación, revisión, expedición, difusión y evaluación de la conformidad respecto de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas.
15. Verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de su competencia, así como imponer las medidas precautorias y las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
16. Promover, difundir, establecer las políticas y efectuar la investigación, análisis y demás aspectos relacionados con la normalización, metrología, aprobación, evaluación de la conformidad y de calidad y coordinarse, en su caso, con las dependencias competentes, con los organismos nacionales de normalización y entidades de acreditación y las personas acreditadas por éstas, así como vigilar el uso adecuado del equipo e instalaciones necesarias requeridas para estas funciones.
17. Constituir, organizar y presidir los comités mexicanos para la participación y atención de los organismos internacionales de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y de la calidad, aprobar previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de dichos comités, así como participar en dichos organismos y en las negociaciones comerciales internacionales que correspondan en el ámbito de su competencia.
18. Organizar y operar el Centro de Información y Punto de Contacto del país, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
19. Participar en la celebración de acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas y las mencionadas instituciones, así como de las acreditaciones otorgadas, emitir el visto bueno y, en su caso, la aprobación de los acuerdos que en esta materia celebren las entidades de acreditación y personas acreditadas.
20. Definir, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de acuerdo con los lineamientos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el destino de los recursos generados por la participación de México en los organismos internacionales de normalización, así como el mecanismo para el pago de regalías por derechos de autor generadas por la venta en el país de normas internacionales propiedad de dichos organismos.

1.2.3 Dirección General de Inversión Extranjera

Objetivo

Facilitar y brindar certidumbre a los flujos de inversión extranjera productiva, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer la economía nacional.

Funciones

1. Representar a México en los distintos foros internacionales en materia de inversión extranjera, así como coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por nuestro país en tales foros.
2. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos internacionales en materia de inversión extranjera.
3. Operar el Punto de Contacto Nacional de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE.
4. Administrar las operaciones del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que incluyen, entre otras, las siguientes: inscribir y mantener actualizado el registro de personas y fideicomiso con obligaciones registrales; procesar información recibida y generar reportes de inversión extranjera; gestionar el cumplimiento de obligaciones registrales; y expedir las constancias respectivas.

5. Evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación.
6. Fungir como enlace y como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
7. Emitir resoluciones administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas previstas en materia de inversión extranjera; autorizaciones o negativas que correspondan, con fundamento en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, vigilando en todo momento el cumplimiento de los programas y compromisos en ellas establecidos.
8. Autorizar a las personas morales extranjeras para establecerse en la República o inscribirse en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto por la Ley de Inversión Extranjera en concordancia con la Ley General de Sociedades Mercantiles.
9. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y de cualquier otra disposición complementaria; imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, así como resolver sobre los recursos administrativos correspondientes.
10. Publicar información en materia de inversión extranjera.
11. Contribuir con los esfuerzos de facilitación para agilizar la concreción de proyectos de inversión extranjera en los tres niveles de gobierno.

1.2.4 Dirección General de Normatividad Mercantil

Objetivo

Autorizar, definir, dictar y coordinar las políticas, estrategias y directrices encaminadas a facilitar el proceso de apertura de empresas, administrando y desarrollando nuevas funcionalidades del portal Tuempresa.gob.mx; operar el Registro Unico de Garantías Mobiliarias (RUG), así como coordinar y regular el servicio del Registro Público de Comercio (RPC), con altos estándares de seguridad jurídica e informática; fomentar la Correduría Pública y velar por el efectivo cumplimiento de las leyes que la rigen; coadyuvar a la modernización de los servicios de firma electrónica avanzada y de los Registros Públicos de la Propiedad, así como en la mejora de los servicios que presta al público, a los fedatarios públicos y a los prestadores de servicios de certificación, en beneficio de los usuarios de los bienes públicos. Lo anterior, para fomentar la competitividad de la economía mexicana.

Funciones

1. Definir estrategias y directrices para regular la prestación del servicio del Registro Público de Comercio y del Registro Unico de Garantías Mobiliarias a nivel federal por medio de la aplicación del Código de Comercio, Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos operativos en la materia y demás disposiciones legales aplicables.
2. Autorizar estrategias y dictar directrices para desarrollar, implantar, mantener y actualizar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) para la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral, tanto mercantil como inmobiliaria.
3. Autorizar políticas, estrategias y establecer directrices para la gestión de la Base de Datos Central del Registro Público de Comercio y para certificar las constancias que se lleguen a expedir de la información contenida en dicha Base de Datos Central, en los casos que proceda de conformidad con el Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio, así como para resolver en los casos en que exista discrepancia o presunción de alteración de la información del Registro Público de Comercio contenida en la base de datos de alguna entidad federativa o sobre cualquier respaldo que hubiere.
4. Autorizar las políticas y establecer las directrices para la seguridad de la información del Registro Público de Comercio a su cargo y para brindar capacitación así como apoyo en la materia a los responsables de la operación de dicho servicio público en las entidades federativas, y a otras instancias de la Secretaría u otras instituciones públicas que lo soliciten.
5. Autorizar políticas y establecer estrategias para expedir y suscribir las constancias de habilitación a los responsables de oficina del Registro Público de Comercio y registradores, llevar el correspondiente Padrón Nacional de Responsables de Oficina del Registro Público de Comercio, y acordar con los gobiernos de las entidades federativas los procedimientos para su actualización continua.
6. Autorizar políticas y establecer estrategias y directrices para llevar a cabo acciones de actualización y capacitación a los responsables de las oficinas del Registro Público de Comercio, así como a los registradores y analistas sobre la materia registral mercantil, el uso del SIGER y otros temas afines.

7. Establecer el procedimiento para la inscripción en el Registro Público de Comercio cuando no haya responsable de oficina habilitado y en su caso ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso por el que se notifique la suspensión del servicio en la oficina correspondiente y la oficina que continuará la prestación del servicio en sustitución de la oficina que se suspenda.
8. Solicitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los avisos de la apertura y cierre de oficinas del Registro Público de Comercio y de los cambios en su circunscripción para la prestación de este servicio público o, en su caso, de aquellos lugares en los que el servicio será prestado directamente por la Secretaría.
9. Autorizar estrategias y establecer directrices para el diseño y ejecución de políticas públicas para la modernización y mejora continua del Registro Público de Comercio, así como evaluar los resultados de las mismas y el funcionamiento de dicho servicio público.
10. Autorizar estrategias y establecer directrices para emitir los certificados digitales de los usuarios del SIGER, ejercer el control de los mismos y establecer criterios y procedimientos para la aceptación de los certificados digitales expedidos por otras autoridades certificadoras para el acceso y uso del SIGER, así como establecer y autorizar los dispositivos de seguridad que deban usarse para la autenticación de los titulares de los mismos.
11. Autorizar políticas y dictar directrices para promover la modernización de los registros públicos de la propiedad a cargo de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, por medio de la firma y ejecución de convenios de coordinación entre la Secretaría y las entidades federativas, con el objeto de brindar apoyos para la utilización del SIGER para la prestación del servicio del registro público de la propiedad.
12. Autorizar estrategias para promover la celebración de convenios de colaboración y acordar mecanismos de coordinación con otras unidades administrativas de la dependencia o con otras dependencias de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, así como con los colegios de notarios y corredores públicos, en materia de fortalecimiento y modernización de la función registral y la integración o enlace entre los diversos sistemas registrales del país con el uso del SIGER y establecer directrices para su ejecución y supervisión.
13. Autorizar estrategias para promover y establecer mecanismos de coordinación de acciones con corredores y notarios públicos y con sus respectivos colegios a efecto de extender la capacitación en materia del uso del SIGER, facilitar la expedición y el uso de los certificados digitales para la firma electrónica de los trámites del SIGER, el otorgamiento de la fianza respectiva por dichos fedatarios y para promover el uso del SIGER por internet.
14. Autorizar directrices para el acceso de los notarios, corredores públicos y otros usuarios a las bases de datos del SIGER previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y ordenar las publicaciones relativas en el Diario Oficial de la Federación en los términos del Reglamento del Registro Público de Comercio.
15. Autorizar estrategias para promover la vinculación necesaria entre las instituciones registrales y catastrales para que los beneficios de la modernización registral se extiendan al ámbito catastral en favor de la actividad económica.
16. Establecer políticas y dictar directrices para autorizar la realización de consultas a la base de datos del Registro Público de Comercio a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos para ello, en los términos previstos en el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio y demás normatividad aplicable.
17. Autorizar estrategias y dictar políticas para administrar la Infraestructura de Clave Pública de la Secretaría, así como ejercer las funciones de Autoridad Certificadora y Registradora de los Prestadores de Servicios de Certificación, incluidos la generación, el registro y la revocación de los certificados digitales de autoridades certificadoras subordinadas, de equipos y de usuarios.
18. Autorizar estrategias y dictar políticas para acordar la actuación, de forma coordinada con otras instituciones públicas y privadas, a fin de lograr la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, las administraciones públicas estatales y los organismos autónomos.
19. Emitir directrices para acreditar como Prestadores de Servicios de Certificación a las personas que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y el Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación y demás normatividad aplicable y, en su caso, suscribir el oficio de acreditación y ordenar la publicación del acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

20. Establecer políticas y autorizar directrices para supervisar, mediante la realización de visitas de inspección, auditorías y la solicitud de toda clase de informes o documentos, la operación de los Prestadores de Servicios de Certificación de conformidad con el Código de Comercio, el Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación y demás disposiciones aplicables.
21. Establecer políticas y directrices para mantener y actualizar los sistemas para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las normas oficiales mexicanas que regulen los servicios de firma electrónica tales como la conservación de mensajes de datos y los demás que se desarrollen para atender las necesidades del comercio electrónico.
22. Establecer políticas y directrices para recibir, analizar, autorizar y dar respuesta a las solicitudes de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que regulen los servicios de firma electrónica tales como la conservación de mensajes de datos y los demás que se desarrollen para atender las necesidades del comercio electrónico, sin perjuicio de que estas actividades sean llevadas a cabo por las personas acreditadas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
23. Establecer políticas y directrices para realizar inspecciones, visitas, requerir información y en general todo lo necesario para vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulen los servicios de firma electrónica tales como la conservación de mensajes de datos y los demás que se desarrollen para atender las necesidades del comercio electrónico.
24. Establecer políticas y directrices para la emisión de criterios y procedimientos por medio de lineamientos, así como recibir, analizar y dar respuesta a todo tipo de trámites y promociones relacionados con la aplicación de las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulen los servicios de firma electrónica tales como la conservación de mensajes de datos y los demás que se desarrollen para atender las necesidades del comercio electrónico.
25. Autorizar directrices para la representación de la Secretaría ante órganos u organismos destinados al establecimiento de estándares en materia de seguridad informática relacionada con el comercio electrónico y los servicios de Firma Electrónica Avanzada, así como coordinar los que se establezcan para su aplicación en materia mercantil.
26. Dictar directrices para el diseño de políticas para mantener actualizada, y en su caso, armonizada con estándares internacionales, la infraestructura tecnológica en la que operan los servicios de firma electrónica cuya regulación está a cargo de la Secretaría, para lo cual podrá ordenar la realización de estudios y prospectivas.
27. Definir estrategias y directrices para promover y apoyar el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría y su sector coordinado, y de forma coordinada con otras dependencias en el resto de la Administración Pública Federal, las administraciones estatales y organismos autónomos.
28. Capacitar y actualizar a los profesionistas en las materias jurídica e informática con el propósito de que puedan ser designados peritos o árbitros en materia de Prestación de Servicios de Certificación y Firma Electrónica”.
29. Establecer directrices para formular las opiniones que se soliciten a la Secretaría en materia de armonización internacional y proyectos multinacionales sobre tecnologías relacionadas con la firma electrónica o medios de autenticación afines.
30. Resolver sobre las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo para Corredor Público; fijar y notificar la fecha, lugar y hora en que se practicarán, las bases y reglas a que se sujetarán, así como el material de apoyo con el que podrán contar los sustentantes durante el desarrollo de los referidos exámenes.
31. Autorizar políticas, establecer directrices y el procedimiento para elaborar, custodiar, aplicar y calificar los cuestionarios del examen de aspirante a Corredor Público y anularlo cuando el sustentante no se sujete a las bases, reglas y material que señale la Secretaría, así como notificar por escrito, mediante oficio o correo electrónico, los resultados de los mismos.
32. Autorizar la prueba escrita del examen definitivo de Corredor Público, y en la prueba oral intervenir en el jurado como representante de la Secretaría, en términos de la fracción I del artículo 10 de la Ley Federal de Correduría Pública, anularlo cuando el sustentante no se sujete a las bases, reglas y material que señale la Secretaría, así como notificar por escrito, mediante oficio, los resultados de los mismos.

33. Autorizar la aplicación de seminarios y cursos de preparación para los exámenes de aspirante y definitivo de Corredor Público con el objeto de orientar a los interesados sobre el temario y características de los exámenes para efecto de coadyuvar a su preparación para los mismos.
34. Establecer el procedimiento para la expedición y firma por el Secretario de Economía, de los títulos de habilitación de corredores públicos y solicitar la publicación del acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas.
35. Definir criterios para emitir las resoluciones de cambios de plaza, licencias, reinicio de funciones, cese de efectos, suspensión, y cancelación definitiva de la habilitación de los corredores públicos, así como ordenar la publicación del acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.
36. Autorizar estrategias y directrices para coordinar la expedición de las credenciales de los corredores públicos.
37. Autorizar estrategias y dictar directrices para autorizar el uso, mediante la impresión del sello oficial de la Secretaría en los mismos, de los libros de registro de corredores públicos; así como para regular los sistemas y procedimientos para que, en su caso, estos libros se lleven a cabo de forma electrónica; autorizar mediante oficio los sellos oficiales de los corredores públicos; llevar el registro de los títulos de habilitación, garantías, sellos, firmas y rúbricas de corredores públicos, legalizar y certificar las firmas y sellos de los corredores públicos, así como custodiar y/o destruir los sellos conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.
38. Establecer los lineamientos para revisar y aprobar mecanismos de coordinación para llevar a cabo acciones con la Secretaría de Gobernación y otras dependencias federales y de los gobiernos de las entidades federativas para agilizar y simplificar los trámites para el apostillamiento de los documentos autorizados por corredores públicos, para que surtan efectos en el extranjero en los términos de los convenios internacionales suscritos al efecto.
39. Establecer las políticas y autorizar directrices para fijar el tipo y monto de la garantía que deben otorgar los corredores públicos, y supervisar que dicha garantía se mantenga actualizada y vigente conforme a lo señalado en los ordenamientos aplicables.
40. Autorizar estrategias y directrices para revisar y aprobar mediante oficio los convenios de asociación y suplencia que celebren los corredores públicos, incluyendo sus modificaciones y llevar un registro de los mismos.
41. Establecer políticas y directrices para recibir, analizar, autorizar y dar respuesta a las solicitudes de las licencias que soliciten los corredores públicos, así como las renunciaciones a su habilitación, de conformidad con la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.
42. Establecer políticas y directrices para recibir, analizar, autorizar y dar respuesta a los cambios de plaza que soliciten los corredores públicos, recabando previamente la opinión de los colegios correspondientes, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.
43. Autorizar estrategias y dictar políticas para administrar el Archivo General de Correduría Pública, así como expedir copias certificadas y constancias de los instrumentos públicos y documentos que se tengan en custodia en el mismo.
44. Establecer políticas y directrices para llevar a cabo visitas de inspección a las oficinas de los corredores públicos y de los colegios de corredores públicos, para verificar el cumplimiento de la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como requerirles por el mismo medio la documentación e informes que sean necesarios para ejercer dicha función de vigilancia.
45. Autorizar estrategias para promover la formación y el desarrollo de los colegios de corredores públicos, revisar y, en su caso, aprobar por escrito, mediante oficio, los estatutos de dichos colegios, incluyendo sus modificaciones, y supervisar el funcionamiento de los mismos.
46. Establecer directrices para desahogar y resolver consultas sobre la aplicación de las normas jurídicas en materia registral mercantil, Correduría Pública, comercio electrónico, firma electrónica avanzada y valuación, que le formulen las autoridades, notarios y corredores públicos, valuadores y particulares con interés jurídico, y resolver consultas sobre toda clase de asuntos en estas materias.
47. Definir estrategias y autorizar directrices para llevar a cabo acciones de capacitación y actualización dirigidas a los Corredores Públicos habilitados y al público en general en los temas relacionados con las atribuciones del corredor público.

48. Autorizar, promover directrices, estrategias y acciones encaminadas a propiciar el desarrollo y mantenimiento de sistemas, procesos y procedimientos para facilitar la apertura de empresas, mediante portales que simplifiquen la prestación del servicio que ofrecen los notarios y corredores públicos en materia mercantil y la modernización de los registros públicos de Comercio, los de Propiedad, así como el Registro Unico de Garantías Mobiliarias.
49. Definir estrategias y directrices para difundir y promover por diversos medios de comunicación la figura del Corredor Público y la información sobre los corredores públicos habilitados y sus servicios, organizar foros y conferencias sobre Correduría Pública, e instrumentar acciones coordinadas con los colegios de corredores públicos y otras instituciones públicas y privadas para el mismo fin.
50. Establecer políticas y directrices para coadyuvar a la coordinación entre dependencias y entidades federales con los organismos representativos de los valuadores, para la elaboración, aplicación y difusión de la normatividad que rige los servicios de valuación en materia mercantil, y coordinarse con la Dirección General de Normas en tratándose de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en la materia.
51. Establecer directrices para formular opiniones sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de que esta función la ejerza un servidor público dependiente de otra unidad administrativa, que designe el Subsecretario de Competitividad y Normatividad.
52. Establecer políticas y directrices para tramitar y resolver las quejas que se presenten en contra de los corredores públicos, así como iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las presuntas infracciones y faltas que se detecten con motivo de las visitas de verificación que se practiquen a dichos corredores públicos o que se detecten por otros medios y, en su caso, imponer, ejecutar o solicitar la ejecución de las sanciones que procedan, todo lo anterior conforme a la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento, así como las demás leyes y reglamentos, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
53. Establecer políticas y directrices para sustanciar y resolver los recursos de revisión que interpongan los particulares y los que corresponda atender a la unidad administrativa en contra de las resoluciones que se dicten con fundamento en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.
54. Establecer las políticas y directrices para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las infracciones y faltas que se imputen a los Prestadores de Servicios de Certificación y en su caso imponer y ejecutar o solicitar la ejecución de las sanciones que procedan conforme al Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación.
55. Autorizar políticas y dictar directrices de seguridad de la información aplicables a la unidad administrativa y cualquier otra política interna dirigida al cumplimiento de sus objetivos.
56. Autorizar y coordinar las estrategias internas para el desarrollo del SIGER, la Correduría Pública y los servicios de firma electrónica avanzada y establecer políticas y directrices de coordinación para el trabajo conjunto con otras unidades administrativas para dicho fin.
57. Definir políticas y directrices para autorizar y llevar a cabo proyectos regulatorios que se elaboren y establecer mecanismos de coordinación para someter a la aprobación o visto bueno de las autoridades competentes.
58. Establecer y coordinar la operación del Registro Unico de Garantías Mobiliarias, mediante el programa informático establecido por la Secretaría de Economía en una base de datos nacional, por medios digitales.
59. Autorizar a las personas que lleven a cabo operaciones en la sección del Registro Unico de Garantías Mobiliarias.
60. Promover el uso de portales que contribuyan a la modernización de los procesos de apertura rápida de empresas para facilitar así la constitución y puesta en operación de las mismas, lo cual tendría como beneficio una mayor competitividad a nivel nacional.
61. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo de las anteriores atribuciones o competan a la Secretaría en materia de Registro Público de Comercio y de la Propiedad, Correduría Pública, Prestadores de Servicios de Certificación y servicios relacionados con la Firma Electrónica Avanzada para el Comercio Electrónico.

1.3 Subsecretaría de Industria y Comercio

Objetivo

Propiciar y potenciar el desarrollo económico sustentable, la innovación y la competencia dentro de un entorno global, para incrementar el bienestar de la población.

Funciones

1. Asegurar el fortalecimiento del comercio interior, mediante el fomento a la incorporación de mejores prácticas logísticas y comerciales, mejor y mayor acceso a la información de mercados y el desarrollo de la economía y el comercio digital.
2. Formular políticas que contribuyan a elevar la competitividad, productividad, eficiencia y calidad de las industrias básicas, pesadas y de alta tecnología.
3. Impulsar la competitividad del país en materia de comercio exterior, mediante el diseño, instrumentación y evaluación de la normativa de los instrumentos de comercio exterior, y a través de la revisión y simplificación de la estructura arancelaria, de regulaciones no arancelarias y de programas de fomento.
4. Dirigir la formulación y vigilancia de la aplicación de las políticas, estrategias y acciones para incrementar la competitividad de las empresas mineras, generar nuevas inversiones y consolidar las existentes, aumentar el aprovechamiento de productos minero-metalúrgicos no tradicionales, incrementar las exportaciones, promover el desarrollo regional de las actividades mineras y coadyuvar al desarrollo sostenible del sector en el largo plazo.
5. Dirigir las acciones necesarias que permitan crear las condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema de prácticas comerciales internacionales y mediante las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguarda.
6. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones precedentes.
7. Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.3.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Objetivo

Promover condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema de prácticas comerciales internacionales y mediante la conducción de las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguarda.

Funciones

1. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda que procedan.
2. Ordenar y practicar visitas de verificación, inspección y reconocimiento a las empresas involucradas en los procesos de investigación, con el objeto de comprobar que la información y pruebas presentadas por la parte interesada en el curso de la investigación y que obren en el expediente administrativo, sean correctas, completas y provengan de sus registros contables, así como cotejar los documentos que obren en el expediente administrativo.
3. Formular y expedir las resoluciones, avisos y otros actos administrativos que deban dictarse en el curso de los procedimientos de investigación de su competencia.
4. Conducir la celebración de audiencias conciliatorias, con el fin de avenir a las partes interesadas en los procedimientos de su competencia, así como aprobar las propuestas de solución que se formulen.
5. Llevar a cabo las reuniones técnicas de información que soliciten las partes interesadas, con el fin de explicar la metodología utilizada por la Secretaría para determinar los márgenes de discriminación de precios y los cálculos de las subvenciones, el daño o amenaza de daño y los argumentos de causalidad, de conformidad con la legislación aplicable.
6. Aprobar los compromisos de precios u otros instrumentos que tengan por objeto eliminar la práctica desleal y, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento.
7. Tramitar y resolver los recursos administrativos que se presenten en relación con los procedimientos administrativos de su competencia.

8. Proporcionar, a solicitud de parte y en el caso procedente, constancias y copias certificadas de los documentos que integran los expedientes de la información de los expedientes administrativos de los procedimientos competencia la unidad.
9. Llevar un seguimiento sistemático de las resoluciones administrativas de su competencia, con el objeto de integrar criterios y precedentes en la materia.
10. Fungir como unidad técnica de consulta en las materias de su competencia.
11. Participar en las negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia.
12. Elaborar los proyectos de iniciativas de reformas y adiciones a los tratados y convenios comerciales internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general, en las materias de su competencia.
13. Participar en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, cuya coordinación corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones.
14. Realizar estudios e investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, que redunden en el mejor desempeño de sus atribuciones.
15. Integrar, administrar y custodiar los expedientes generados durante los procedimientos de su competencia, el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico y electrónico del centro de documentación, que contiene la información relacionada con los procedimientos de investigación.
16. Imponer las sanciones que corresponda por infracciones administrativas en materia de prácticas desleales y salvaguardas, y hacerlo del conocimiento de las autoridades encargadas de su ejecución y de otras autoridades competentes.
17. Participar en foros y eventos organizados por los organismos nacionales e internacionales que coordinan las actividades relacionadas con el ejercicio de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
18. Asistir a los exportadores mexicanos en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, así como, en su caso, coordinar la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos.
19. Coordinar la defensa de las resoluciones que emita, en los procedimientos de solución de controversias conforme al capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones.
20. Asistir técnicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios, relación con procedimientos instruidos en el extranjero en materia de subvenciones.
21. Autorizar, modificar revocar o negar, cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables a los representantes legales acreditados de las partes interesadas, a los miembros de los grupos arbitrales, y sus asistentes; a los integrantes de los Secretariados o sus equivalentes establecidos conforme a tratados internacionales y a otros participantes en procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados internacionales suscritos por México, el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos que son de su competencia, o modificar los términos de las autorizaciones que otorgue.
22. Requerir información y toda clase de documentos a las partes interesadas y cualquiera otra persona física o moral cuyas actividades tengan relación directa o indirecta con los procedimientos administrativos de su competencia.
23. Dar a conocer a la Comisión Federal de Competencia, los actos o actividades que puedan constituir prácticas monopólicas en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior.
24. Establecer los mecanismos de difusión del sistema de prácticas comerciales internacionales.
25. Dar a conocer a la autoridad fiscal competente las irregularidades e ilícitos de que tenga conocimiento en las materias de su competencia.

26. Proporcionar la información y documentos relevantes que requiera la Unidad de Asuntos Jurídicos en los juicios y procedimientos en que intervenga.
27. Formular, promover y aplicar en coordinación con las autoridades aduaneras competentes los programas de actividades para comprobar el cumplimiento de las cuotas compensatorias y de las medidas de salvaguarda, así como evaluar sus resultados.
28. Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos de su competencia.

1.3.2 Coordinación General de Minería

Objetivo

Formular y vigilar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones del gobierno federal dirigidas a incrementar la competitividad de las empresas mineras, generar nuevas inversiones y consolidar las existentes, aumentar el aprovechamiento de productos minero-metalúrgicos no tradicionales, incrementar las exportaciones, promover el desarrollo regional de las actividades mineras y coadyuvar al desarrollo sostenible del sector en el largo plazo.

Funciones

1. Supervisar y coordinar las actividades que en materia minera deriven del Artículo 27 Constitucional, y aplicar la Ley Minera y sus demás disposiciones administrativas, en el ámbito de su competencia, auxiliándose del Servicio Geológico Mexicano y del Fideicomiso de Fomento Minero.
2. Coordinar la elaboración, seguimiento, evaluación y, en su caso, reforma del programa sectorial en materia minera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.
3. Participar en la elaboración de los programas regionales y especiales en materia minera.
4. Coordinar a los organismos descentralizados, Servicio Geológico Mexicano y Fideicomiso de Fomento Minero, así como a las Direcciones Generales de Minas y Promoción Minera, para guiar sus acciones a las políticas en materia minera.
5. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, y dictar las medidas necesarias para su mejoramiento administrativo.
6. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en la materia de su competencia, así como fungir como enlace con los sectores privado y académico del sector.
7. Coordinarse con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor de la Secretaría para el desarrollo de sus funciones, asimismo con la Coordinación General de Delegaciones Federales, para establecer los mecanismos de colaboración en materia minera que se requieran de las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría.
8. Acordar con su superior el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas que se le adscriban.
9. Someter a la aprobación de su superior, los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo.
10. Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de su competencia.
11. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas de su competencia.
12. Coordinar los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas adscritas bajo su responsabilidad.
13. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones de su competencia, y aquellos que le correspondan por delegación o por suplencia.
14. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas de la Secretaría.
15. Resolver los recursos que se interpongan en el ámbito de su competencia.
16. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superior y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentes.
17. Las demás que le señalen sus superiores o le confieran otras disposiciones normativas.

1.3.2.1 Dirección General de Minas

Objetivo

Aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Minera y sus disposiciones normativas complementarias, a fin de asegurar la libre concurrencia de los particulares en la exploración y explotación de los recursos minerales de la Nación y conferir la seguridad jurídica requerida por las inversiones de la rama.

Funciones

1. Elaborar y dar seguimiento a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales en materia minera.
2. Solicitar y recibir, con carácter confidencial, información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, así como sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas.
3. Administrar y mantener actualizados el Registro Público de Minería y el Registro de Peritos Mineros, así como realizar o contratar servicios profesionales para llevar a cabo toda clase de levantamientos topográficos y geodésicos con el fin de mantener actualizada la cartografía minera.
4. Elaborar los proyectos de decreto para determinar la concesibilidad de minerales o sustancias, para la incorporación o desincorporación de zonas de reservas mineras, para que a través del C. Secretario de Economía, se sometan a la consideración del Ejecutivo Federal.
5. Expedir títulos de concesión y de asignación mineras y sus duplicados.
6. Resolver sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, nulidad o cancelación o la suspensión e insubsistencia de los derechos que deriven de las concesiones y asignación mineras.
7. Coordinar las actividades necesarias para la celebración de concursos para el otorgamiento de concesiones mineras.
8. Formular y tramitar con la Unidad de Asuntos Jurídicos, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las declaratorias de libertad de terreno y de insubsistencia de las mismas.
9. Autorizar y fijar las condiciones técnicas para la realización de obras y trabajos mineros en terrenos amparados por asignaciones petroleras, así como los agrupamientos de concesiones mineras o la incorporación o separación de éstas a dichos agrupamientos.
10. Tramitar y resolver los expedientes de expropiación, ocupación temporal y constitución de servidumbre e insubsistencia de éstas, así como las relativas a la suspensión de las obras y trabajos mineros.
10. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia minera.
11. Participar con las dependencias de la Administración Pública Federal que sean competentes, en el análisis, revisión, formulación, evaluación y seguimiento de disposiciones que promuevan una minería sustentable.
12. Ejercer las facultades de verificación que le confieren a la Secretaría la Ley Minera y su Reglamento e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia.
13. Proponer los proyectos de resolución de los recursos administrativos que se presenten con motivo de la aplicación de la Ley Minera y su Reglamento, así como resolver, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los interpuestos en contra de resoluciones emitidas por sus inferiores jerárquicos y, en su caso, dictar las reposiciones de procedimientos en los términos de la Ley Minera y su Reglamento.
14. Formular, actualizar y establecer, en conjunto con la Secretaría de Energía, las políticas de recuperación y aprovechamiento y los términos y disposiciones administrativas de carácter técnico, así como evaluar la factibilidad de los proyectos, tratándose de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.
15. Participar en los órganos de gobierno de las entidades del sector coordinado en materia minera, cuando se le designe.

1.3.2.2 Dirección General de Promoción Minera

Objetivo

Promover la competitividad de la minería nacional e incentivar la inversión nacional y extranjera en el sector, con el propósito de contribuir al crecimiento sustentable de la industria minera.

Funciones

1. Implementar estrategias tendientes a estimular la inversión nacional y extranjera en minería, identificando oportunidades de negocios y promoviendo proyectos mineros específicos entre inversionistas, en coordinación con los organismos del sector minero.
2. Fomentar la competitividad de la micro y pequeña minería y del sector social mediante asistencia técnica, capacitación y programas de apoyo a través de la realización de acciones conjuntas con otras unidades administrativas de la Secretaría y con las dependencias competentes.
3. Promover y dar seguimiento a los Consejos Estatales de Minería, así como a los programas de desarrollo minero de las Entidades Federativas.
4. Participar en los comités técnicos auxiliares de las entidades del sector coordinado en materia minera, cuando se le designe.
5. Fomentar y participar en los foros nacionales e internacionales relacionados con la minería y atender todos los asuntos internacionales y de cooperación relacionados con la actividad minera, en coordinación con las demás unidades y dependencias competentes.
6. Atender y responder consultas sobre la minería nacional e internacional, manteniendo actualizado un sistema de información técnico - económica de la industria minera que coadyuve en la toma de decisiones en materia de inversión.
7. Elaborar y difundir estudios sobre el entorno minero nacional e internacional, así como realizar diagnósticos sobre problemas específicos del sector minero y proponer estrategias para su solución.
8. Desarrollar y difundir el informe anual de los resultados del desempeño del sector minero mexicano.

1.3.3 Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

Objetivo

Fomentar la competitividad del comercio interior y el desarrollo de la economía digital mediante políticas públicas que incidan en la mejora de la infraestructura y sistemas para la distribución, el desarrollo de la industria del software y servicios relacionados, la aplicación de la normatividad en materia de prácticas comerciales y de protección al consumidor, el fortalecimiento del abasto en la franja fronteriza norte y región fronteriza; y el acceso a la información de mercados.

Funciones

1. Proponer, diseñar e instrumentar políticas públicas y coordinar la elaboración de estudios para la modernización y operación eficiente del comercio interior y de los servicios, así como para promover el desarrollo de la logística, la economía digital y de la industria del software y servicios relacionados.
2. Establecer las bases y lineamientos generales para concertar acciones de promoción y desarrollo del comercio, la logística, la economía digital y la industria del software y servicios relacionados, así como procurar la celebración de convenios de colaboración o de promoción del comercio con las autoridades federales, estatales y municipales, y con cámaras de comercio, su confederación y organismos empresariales.
3. Fomentar, apoyar y coordinar la integración, asociación y organización entre comerciantes, proveedores y distribuidores mayoristas y minoristas, para coadyuvar a mejorar la infraestructura y los sistemas de distribución y elevar la competitividad de los establecimientos comerciales y de servicios.
4. Promover el desarrollo e implementación de los instrumentos y avances tecnológicos para el desarrollo de las operaciones comerciales y de servicios a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, así como el desarrollo de la industria del software y servicios relacionados.
5. Diseñar y promover instrumentos para estimular la modernización y la competitividad de las actividades comerciales y de servicios, en coordinación con los organismos públicos y privados.

6. Fomentar el desarrollo del comercio rural, así como promover el desarrollo de lonjas, centros de distribución y sistemas comerciales y de servicios locales o regionales, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y otros organismos públicos y privados vinculados con estas actividades.
7. Promover estrategias y políticas para el acceso al financiamiento, el desarrollo del mercado de capitales y de estímulos para el sector comercial, de servicios, la logística, la economía digital y la industria del software y servicios relacionados, en coordinación con las dependencias y entidades competentes.
8. Apoyar la realización de ferias, exposiciones, congresos y otros eventos que contribuyan al desarrollo del comercio interior, de los servicios, de la logística, de la economía digital, así como de la industria del software y servicios relacionados.
9. Participar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con el comercio interior, los servicios, la logística, la economía digital, la industria del software y servicios relacionados, la innovación, así como en las negociaciones comerciales internacionales en la materia de su competencia.
10. Emitir opinión, a solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los asuntos relacionados con las cámaras de comercio y la confederación respectiva, así como participar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración o modificación de las listas de giros, actividades y regiones comerciales e industriales a que se refiere el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
11. Coordinar un sistema de información de mercados para mantener flujos de información permanente de los precios al mayoreo de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, a fin de propiciar la transparencia en la formación de precios en los procesos de comercialización y distribución, y el enlace electrónico de compradores y vendedores.
12. Promover el desarrollo del comercio, los servicios y la industria en las franjas y regiones fronterizas.
13. Participar en la determinación de las cuotas globales de importación de artículos de consumo y bienes de producción a las franjas y regiones fronterizas, así como en el establecimiento del régimen arancelario aplicable a aquéllas.
14. Dar seguimiento a la utilización de cupos y permisos previos de importación en las franjas y regiones fronterizas y elaborar los informes respectivos.
15. Emitir la normatividad para la autorización, actualización o cancelación de los registros como empresa de la frontera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
16. Verificar y vigilar el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría; conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones correspondientes, así como emitir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de aquellos instrumentos.
17. Proponer y promover la elaboración de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, en la materia de su competencia, en los términos previstos por los ordenamientos legales aplicables.
18. Promover con las autoridades federales, estatales y municipales, y con cámaras de comercio, su confederación y organismos empresariales, programas para el ordenamiento del comercio.
19. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la información y documentación necesaria, en el ámbito de sus funciones, a efecto de coadyuvar al desarrollo del comercio interior, de los servicios, la logística, la innovación, la economía digital y la industria del software y servicios relacionados.
20. Proponer y promover la aplicación y cumplimiento de la política en materia de comercio interior, los servicios, la economía digital y la industria del software y servicios relacionados, en particular la que se refiere a prácticas comerciales y protección al consumidor, en el ámbito de la competencia de la Secretaría.
21. Participar en el restablecimiento del abasto privado en las zonas afectadas por situaciones de desastres y el flujo de productos hacia los centros demandantes del país, así como apoyar la recuperación de la actividad económica en esas zonas.

22. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Federal de Competencia Económica en el ámbito de la competencia de la Secretaría, en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
23. Resolver sobre las consultas y solicitudes que formulen los particulares en la materia de su competencia.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Interno del Comité Intersectorial para la Innovación, con respecto a las funciones a desempeñar por el Secretario Técnico.
25. Dar seguimiento a los convenios donde interviene la Secretaría de Economía en materia de prácticas comerciales competitivas.
26. Las demás en materia de comercio interior, de los servicios, la economía digital y de la industria del software y servicios relacionados que sean competencia de la Secretaría.

1.3.4 Dirección General de Industrias Básicas

Objetivo

Fortalecer la competitividad de las cadenas productivas de las industrias básicas, para fomentar el acceso al consumidor a productos básicos e impulsar la viabilidad de las empresas del sector.

Funciones

1. Participar en el diseño, elaboración e instrumentación de políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de los sectores productivos de su competencia con empresas, organismos, instituciones nacionales e internacionales, dependencias y entidades federales, estatales y municipales.
2. Proponer y promover la aplicación de políticas en materia de abasto de bienes de consumo básico, de la operación eficiente de las cadenas productivas y de inversión.
3. Dar seguimiento y en su caso fijar los precios y tarifas de los productos expedidos en el territorio nacional sujetos a control oficial, dictaminar su modificación, así como los márgenes de comercialización que correspondan, con excepción de los que compete fijar a otras dependencias de la Administración Pública Federal.
4. Participar en la fijación de los precios de concertación de bienes de consumo básico y de los productos agrícolas básicos, conjuntamente con las dependencias competentes.
5. Proponer mecanismos y criterios como parte del diseño de la política arancelaria y de comercio exterior aplicable a los sectores productivos de su competencia.
6. Emitir opinión de criterios generales de resolución de medidas de regulación o restricción no arancelarias y sobre la exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias a las mercancías donadas al Fisco Federal.
7. Difundir y proporcionar orientación y asistencia sobre los objetivos y alcances de las normas mexicanas de denominación de productos y de las normas de referencia de sectores industriales.
8. Proponer políticas, para promover la asignación y administración del otorgamiento de subsidios sobre productos de consumo básico.
9. Participar en el diseño, instrumentación y evaluación de mecanismos que apoyen el crecimiento de los sectores productivos y les permitan operar de manera eficiente.
10. Proponer modificaciones a los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus reglas complementarias.
11. Participar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y Paraestatal, estados y municipios, en comisiones, comités, grupos de trabajo, órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores industriales, así como en negociaciones comerciales internacionales.
12. Participar en la definición de los mecanismos y criterios de asignación de cupos.
13. Llevar los registros de informes y/o trámites que deban presentar los particulares de conformidad con las Disposiciones Legales aplicables, en materia de las industrias básicas.
14. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades federales, Paraestatales, estatales y municipales, la información y documentación necesaria, en materia de desarrollo de sectores industriales.

15. Suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estados y municipios, así como con organismos empresariales, en materia de desarrollo de los sectores productivos.
16. Las demás en materia de bienes de consumo básico y de industrias básicas que sean competencia de la Secretaría.

1.3.5 Dirección General de Comercio Exterior

Objetivo

Diseñar, operar y evaluar los programas específicos de apoyo y promoción a las exportaciones y a la producción administrar cupos de importación y exportación, emitir resoluciones de permisos previos de mercancías restringidas o negociadas en tratados o convenios internacionales, participar en la elaboración de criterios para la resolución de permisos previos, atender los servicios de información de comercio exterior, implementar la política arancelaria, mediante la actualización de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y de las regulaciones no arancelarias a través de la revisión permanente de los diversos instrumentos que establecen las mismas, y promover facilidades administrativas y el uso de nuevas tecnologías para una eficiente administración y operación del comercio exterior que contribuya al fortalecimiento de la competitividad.

Funciones

1. Coordinar el diseño o actualización, aprobación, instrumentación y aplicación de la normatividad, criterios generales y mecanismos para la operación de los programas de fomento a la exportación (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, Programas de Promoción Sectorial, Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, Empresas Altamente Exportadoras, Empresas de Comercio Exterior.)
2. Coordinar la aplicación de la normatividad, criterios generales y mecanismos en materia de permisos previos de importación y de exportación, cupos de importación y exportación, certificados de origen y avisos automáticos de exportación, así como supervisar los procesos operativos y sistemáticos de los mismos.
3. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajos y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos de comercio exterior, sistemas de información y estadísticas, así como en las negociaciones comerciales internacionales de su competencia.
4. Opinar sobre la exportación temporal de mercancías, previa consulta con las unidades administrativas competentes.
5. Presidir la Comisión de Comercio Exterior y proponer los estudios sobre política arancelaria y regulaciones no arancelarias.
6. Proponer las modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y a los Programas de Promoción Sectorial.
7. Diseñar y actualizar medidas de regulación no arancelarias a través de las cuales se controla o restringe la entrada o la salida de mercancías al país, para otorgar seguridad a los agentes de comercio exterior.
8. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estados y municipios, la información y documentación necesaria en el ámbito de su competencia, a efecto de contribuir al desarrollo del comercio exterior.
9. Diseñar, proponer e implementar esquemas de facilidades administrativas, el uso de nuevas tecnologías y acciones de reingeniería de los programas e instrumentos de comercio exterior.
10. Atender las consultas que formulen los particulares en la materia de comercio exterior, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones.
11. Las demás que en materia de comercio exterior sean competencia de esta Dirección General.

1.3.6 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Objetivo

Establecer las políticas de fomento y promoción de las industrias pesadas y de alta tecnología nacionales para fincar su desarrollo en las actividades de participación en el mercado interno y su competitividad, productividad, eficiencia y calidad en el exterior.

Funciones

1. Coordinar la elaboración de estudios y programas de promoción o de competitividad relacionados con los sectores industriales de su competencia.
2. Dar seguimiento a los programas que para efectos del Plan Nacional de Desarrollo emita el Ejecutivo Federal.
3. Coordinar acciones con empresas, organismos, instituciones nacionales e internacionales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estados y municipios, para diseñar e instrumentar, operar y evaluar políticas y programas orientados al fortalecimiento de la competitividad de los sectores industriales, así como a su modernización tecnológica.
4. Participar en el diseño, instrumentación y evaluación de mecanismos que apoyen el crecimiento de los sectores industriales y les permitan operar de manera eficiente.
5. Proponer y participar en el diseño de la política arancelaria y de comercio exterior aplicable a sectores industriales.
6. Participar en la elaboración de criterios generales, así como dictaminar sobre la resolución de medidas de regulación o restricción no arancelarias previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas de la Secretaría que correspondan y/o de otras dependencias de la Administración Pública Federal, y sobre la exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias a las mercancías donadas al Fisco Federal.
7. Emitir resoluciones sobre los registros como fabricante de productos industriales; los registros de despachos de auditores u organismos de verificación para dictaminar sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con sectores industriales; y sobre la aprobación de verificadores para emitir dictámenes de cumplimiento con las disposiciones derivadas de sus funciones, así como emitir la convocatoria respectiva y vigilar su actuación y resultados.
8. Verificar y vigilar el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones correspondientes, así como emitir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de aquellos instrumentos.
9. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública, en el diseño y la aplicación de la normatividad sobre procedimientos de contratación del sector público, en lo que concierne a promover las compras nacionales de dicho sector.
10. Desarrollar y realizar acciones que promuevan una mayor participación de los proveedores nacionales de mercancías en las adquisiciones gubernamentales.
11. Participar en la elaboración y operación, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, en su caso, con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como otras dependencias u organismos, de las reglas de carácter general en materia de contenido nacional, margen de preferencia en precio, reservas y medidas de transición, respecto a procedimientos de contratación del sector público en materia de adquisiciones reservadas a mercancías nacionales.
12. Participar en la definición de los mecanismos y criterios de asignación de cupos.
13. Emitir opinión, a solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los asuntos relacionados con las cámaras de industria y la confederación respectiva, así como participar en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración o modificación de las listas de giros, actividades y regiones comerciales e industriales a que se refiere el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
14. Suscribir convenios con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con organismos empresariales, a efecto de coadyuvar al desarrollo de sectores industriales.
15. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, a efecto de coadyuvar al desarrollo de sectores industriales.
16. Participar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores industriales, así como en las negociaciones comerciales internacionales.
17. Resolver sobre las consultas que formulen los particulares.
18. Las demás en materia de bienes de las industrias pesadas y de alta tecnología que sean competencia de la Secretaría.

1.4 Subsecretaría de Comercio Exterior

Objetivo

Contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa.

Funciones

1. Conducir las acciones para la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales en los que México participe.
2. Conducir la administración, seguimiento y supervisión de los tratados y acuerdos comerciales internacionales que México tenga suscritos.
3. Conducir los procesos de negociaciones comerciales internacionales, en consulta con otras dependencias y entidades relevantes de la Administración Pública Federal; con el sector privado y; con el Senado de la República.
4. Conducir las acciones para la defensa legal de los intereses de México conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales.
5. Conducir y definir las estrategias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos organismos y foros comerciales internacionales.
6. Fungir como enlace con las representaciones comerciales en el extranjero de la Secretaría de Economía.
7. Realizar las comisiones que le encomiende su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones precedentes.
8. Las demás que le señale su superior jerárquico o le confieran otras disposiciones normativas.

1.4.1 Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales

Objetivo

Contribuir al desarrollo económico de México a través de la apertura comercial mediante la negociación y la administración de tratados y acuerdos comerciales y de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos en los que México participa con países de América Latina, el Caribe, Europa y bloques económicos americanos, europeos y regionales en general, en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, inversiones, prácticas desleales, salvaguardias, propiedad intelectual, comercio de servicios, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y cooperación económica.

Funciones

1. Coordinar el diseño de las estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales con países de América Latina, el Caribe, Europa y bloques económicos americanos, europeos y regionales en general, así como en las negociaciones sectoriales en las materias del ámbito de su competencia.
2. Coordinar la realización de las rondas de las negociaciones comerciales de México con América Latina, el Caribe, Europa y bloques económicos americanos y europeos, así como las sectoriales en las materias del ámbito de su competencia.
3. Coordinar, en los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar la administración a los tratados de libre comercio en vigor en el ámbito de su competencia.
5. Atender las relaciones comerciales con otros países, bloques económicos y organismos comerciales en el ámbito de su competencia.
6. Coordinar a las áreas de la Unidad que fungen como enlace con las representaciones permanentes de México ante instituciones y organismos regionales y multilaterales con las áreas y sectores de su competencia.

1.4.2 Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales

Objetivo

Diseñar estrategias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos foros comerciales internacionales; negociar y administrar acuerdos comerciales en los que México participa con países de Asia, Africa, Oceanía y Medio Oriente, así como administrar las relaciones comerciales bilaterales de México con países de esas regiones.

Funciones

1. Diseñar e implementar estrategias, coordinar y dar seguimiento en las negociaciones que realicen en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
2. Diseñar e instrumentar estrategias para la participación de México en otros foros comerciales internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).
3. Administrar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México en el marco de la OMC, la OCDE, y APEC.
4. Asesorar a los representantes de México ante el Consejo Asesor de Negocios de APEC (ABAC), respecto a la agenda de trabajo de APEC y de las prioridades del gobierno mexicano en este foro.
5. Conducir las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, con los países de Asia, Africa, Oceanía y Medio Oriente.
6. Coordinar la participación de otras dependencias de la Administración Pública y sectores involucrados durante los procesos de negociación con los países de Asia, Africa, Oceanía y Medio Oriente.
7. Coordinar la posición de México con las dependencias y sectores involucrados durante los procesos de negociación, con los países de Asia, Africa, Oceanía y Medio Oriente.
8. Administrar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México en los distintos Tratados de Libre Comercio e instrumentos comerciales con países de Asia, Africa, Oceanía y Medio Oriente.
9. Atender las relaciones comerciales bilaterales de México con los países de Asia, Africa, Oceanía y Medio Oriente.
10. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante la OMC, la OCDE y la Oficina para el Acuerdo de Asociación Económica México-Japón.

1.4.3 Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones**Objetivo**

Contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana; así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales.

Funciones

1. Proporcionar asesoría jurídica en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales, a fin de contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales.
2. Proporcionar asesoría jurídica en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales, respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
3. Coordinar el trabajo legal de los grupos que participen en las negociaciones comerciales internacionales.
4. Diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales.
5. Conducir las negociaciones internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de los tratados comerciales en que México participe.
6. Participar en las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia, como parte integrante de los equipos de negociación.
7. Asegurar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y conducir, en coordinación con las dependencias competentes, la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretenda suscribir.
8. Revisar y formular observaciones a los acuerdos interinstitucionales que la Secretaría de Economía pretenda suscribir.
9. Realizar los trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores relativos a la suscripción de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales.

10. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México en los tratados internacionales en materia comercial, dentro del ámbito de su competencia.
11. Coordinar la defensa de los intereses del país y la participación de otras dependencias y entidades en los procedimientos instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y a la Representación de México ante la Organización Mundial de Comercio, así como participar en los procedimientos cuya coordinación corresponda a estas unidades.
12. Llevar el registro de la Secretaría de Economía de los tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales que involucran a nuestro país.
13. Coordinar en los procesos de negociación comercial internacional con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, la participación de otras dependencias y entidades, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales.
14. Dar seguimiento a la administración de tratados de libre comercio en vigor, en las materias de solución de controversias y disposiciones institucionales con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales.
15. Atender las relaciones comerciales con otros países, bloques económicos y organismos comerciales internacionales en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, y coordinar la participación de otras dependencias y entidades.
16. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales.
17. Celebrar Acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias.

1.4.4 Dirección General de Política Comercial

Objetivo

Planear, organizar y dirigir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes agroalimentarios, pesqueros e industriales; reglas de origen y procedimientos aduaneros, y así como administrar, evaluar y difundir los resultados de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, a través de dichos acuerdos, para contribuir al desarrollo económico de México.

Funciones

1. Coordinar el diseño de estrategias para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros.
2. Coordinar las consultas con las dependencias y con los sectores productivos involucrados, para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, así como la instrumentación de las disposiciones que se establecen en dichos acuerdos, en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros.
3. Coordinar las negociaciones con los grupos de acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros, para la participación de México en acuerdos comerciales internacionales y foros de negociación multilateral.
4. Coordinar la elaboración de mecanismos para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante los acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros, e informar a las Partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones.
6. Coordinar la participación en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, para atender lo relativo a acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros.

7. Participar en la administración de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de revisión de concesiones arancelarias y acceso a mercados de bienes, así como en lo relativo a la aplicación de preferencias arancelarias, cupos, salvaguardas especiales, modificaciones o adecuación de reglas de origen, procedimientos aduaneros y otras medidas que se establezcan.
8. Supervisar y dar seguimiento a la atención de las consultas provenientes del sector público o privado, con relación a los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en las áreas de su competencia.
9. Coordinar labores de análisis, evaluación y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en las áreas de su competencia.
10. Emitir opinión para la modificación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en materia de acceso a mercados de bienes.
11. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales.

1.4.5 Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones

Objetivo

Vigilar el funcionamiento y difusión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus Acuerdos Paralelos Laboral y Ambiental, acorde con los intereses nacionales y del sector industrial; coordinar las negociaciones de nuevos instrumentos o iniciativas bilaterales o trilaterales en América del Norte, así como dar puntual seguimiento tanto a las agendas de los acuerdos ya existentes trilaterales, como a las agendas bilaterales con Estados Unidos y Canadá, a fin de contribuir al fortalecimiento del comercio y la competitividad de la región

Funciones

1. Diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en América del Norte y coordinar las negociaciones respectivas.
2. Coordinar los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades; las consultas con éstas y los sectores involucrados, para la participación de México en las negociaciones con América del Norte.
3. Dar seguimiento y supervisar la administración del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y sus Acuerdos Paralelos Laboral y Ambiental.
4. Proponer acciones para el mejor funcionamiento del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; para profundizar la integración e incrementar la competitividad de la región.
5. Coordinar y participar en las reuniones de la Comisión del Libre Comercio y Viceministeriales del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y colaborar en la organización de la Cumbre de Líderes de América del Norte (CLAN); así como de las respectivas reuniones Ministeriales y Viceministeriales; y coordinar el seguimiento de los acuerdos derivados de las mismas.
6. Coordinar el seguimiento de las actividades de los Comités, Grupos y Subgrupos de trabajo del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.
7. Coordinar el seguimiento de las actividades de los grupos de trabajo de la agenda de la Alianza México-Canadá.
8. Coordinar el seguimiento de las actividades de los grupos de trabajo de la agenda bilateral México-Estados Unidos.
9. Coordinar el seguimiento de las actividades de los grupos de trabajo de la agenda bilateral México-Canadá.
10. Coordinar la organización y participación en las reuniones con los Comités y Grupos de Trabajo Especiales que se establezcan en la región de América del Norte, con el fin de facilitar el comercio; eliminar barreras comerciales e incrementar la competitividad regional.
11. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de la Dependencia en Estados Unidos y Canadá; coordinar acciones de trabajo conjuntas y administrar los consultores externos.
12. Proponer acciones preventivas sobre aquellas iniciativas legislativas de Estados Unidos y Canadá que podrían tener efectos comerciales para México; así como todos aquellos proyectos de iniciativas, reformas o modificaciones que presente el Poder Legislativo en México, que sean materia de su competencia.

13. Difundir y promocionar las ventajas y beneficios del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, sus Acuerdos Paralelos, así como de las iniciativas bilaterales y trilaterales de América del Norte, en diversos foros de participación y medios.
14. Atender las consultas que realice el sector público o privado; público en general, respecto del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; de los Esquemas de Cooperación Regional; Acuerdos Bilaterales y Trilaterales; su funcionamiento, su impacto en el desempeño comercial nacional e internacional; así como sobre cualquier otro aspecto materia de su competencia.

1.4.6 Representaciones Comerciales en el Extranjero

Objetivo

Promover y defender los intereses comerciales de México y los programas de la Secretaría, ante autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras y organismos regionales, así como dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos internacionales en el ámbito de la competencia de la Secretaría, para facilitar los negocios, los flujos comerciales y la inversión entre México y los países con los cuales existe acuerdo comercial.

Funciones

1. Resolver aspectos de carácter técnico competencia de la Secretaría ante autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras u organismos regionales e internacionales.
2. Vigilar el cumplimiento de los compromisos internacionales en el ámbito de la competencia de la Secretaría, con autoridades gubernamentales u organizaciones extranjeras y organismos regionales e internacionales.
3. Recibir, analizar, tramitar y dar seguimiento a los asuntos competencia de la Secretaría y, en su caso, remitirlos a las unidades administrativas correspondientes para su consideración.
4. Coordinar las consultas con las autoridades y sectores extranjeros involucrados en procesos y negociaciones comerciales internacionales en los cuales participe México.
5. Coordinar y promover los programas de la Secretaría en materia de comercio, minería y fomento industrial en el extranjero.
6. Proponer estrategias para la participación de México en los procesos y negociaciones comerciales internacionales.
7. Promover la integración de México en la economía global.
8. Participar en las negociaciones comerciales internacionales y reuniones de trabajo competencia de la Secretaría.
9. Representar a la Secretaría en las instancias de solución de controversias derivadas de los tratados comerciales internacionales.
10. Promover y atender los intereses comerciales y las inversiones de México ante las autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras u organismos regionales e internacionales.
11. Proporcionar la información pertinente relacionada con las actividades competencia de la Secretaría a instancias extranjeras o internacionales.
12. Asistir a las unidades administrativas de la Secretaría en el desempeño de sus funciones a fin de asegurar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.

1.5 Oficialía Mayor

Objetivo

Dirigir y coordinar la aplicación de los mecanismos de apoyo administrativo para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Secretaría.

Funciones

1. Establecer las medidas administrativas que estime convenientes para la organización y funcionamiento de la Secretaría y las entidades que integran el sector.
2. Conducir la transformación organizacional de la Secretaría para el cumplimiento de los objetivos y autorizar los dictámenes administrativos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría y órganos desconcentrados.

3. Emitir en su caso, las políticas, lineamientos, normas y sistemas y la elaboración de manuales para el uso eficaz, racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito central, desconcentrado y en las representaciones en el extranjero.
4. Conducir a las coordinaciones administrativas en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales y de tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito central y desconcentrado.
5. Presentar al Secretario la propuesta de anteproyecto anual de la programación y presupuestación de los recursos financieros de la Secretaría y su sector.
6. Conducir la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento de los recursos financieros de la Secretaría y su sector coordinado.
7. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la Cuenta Pública del sector.
8. Conducir las acciones para la actualización y dictaminación de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como autorizarlos.
9. Fungir como responsable del proceso de mejora regulatoria a que se refiere el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo para ello ejercer las facultades y aplicar lo dispuesto por el artículo 69-D de dicha Ley.
10. Presidir los comités de adquisiciones, enajenación, mejora regulatoria interna, Comisión Mixta de Escalafón y los demás organismos colegiados que de acuerdo con sus atribuciones deba coordinar y/o presidir.
11. Establecer y administrar un centro de primer contacto empresarial, como una herramienta orientada a brindar un servicio integral de información de asesoría empresarial y de atención ciudadana.
12. Conducir la aplicación de los Manuales Administrativos de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Recursos Humanos, Recursos Financieros, Obra Pública y Tecnologías de la Información.
13. Promover y evaluar la implantación de políticas y estrategias de innovación y calidad que fomenten el desarrollo y operación efectiva en la Secretaría.
14. Coordinar los mecanismos y acciones que capten la opinión y den orientación a la ciudadanía, respecto de los programas y servicios que ofrece la Secretaría.
15. Dirigir la planeación y administración de los recursos humanos de la Secretaría.
16. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos superiores de la Secretaría.
17. Dirigir la ejecución de los programas de profesionalización y capacitación institucional.
18. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría y vigilar la correcta aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.
19. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como lo correspondiente a las enajenaciones de la Secretaría cumplan con las disposiciones legales aplicables.
20. Suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con ésta, que celebre la Secretaría y demás documentos que impliquen actos de administración, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
21. Dirigir la planeación y administración de los recursos materiales en el ámbito central, desconcentrado y representaciones en el extranjero.
22. Supervisar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información.
23. Dirigir la planeación y administración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones en el ámbito central, las representaciones en el extranjero y las delegaciones y subdelegaciones federales, y oficinas de servicios.
24. Autorizar la erogación por conceptos de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.
25. Autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.
26. Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

1.5.1 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo

Consolidar el Sistema Integral de Administración y Desarrollo de Personal en la Secretaría, así como coordinar las acciones que en materia de servicios personales realicen las entidades sectorizadas, con el propósito de mantener una plantilla laboral eficiente y productiva, capaz de garantizar el logro de los objetivos institucionales.

Funciones

1. Ejecutar los sistemas de reclutamiento y selección de personal y los programas de servicio social de pasantes y de empleo.
2. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría en lo concerniente al capítulo de servicios personales, así como ejercer el presupuesto por dicho concepto y gestionar las adecuaciones presupuestarias ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
3. Operar los movimientos de personal, conforme a las solicitudes de las unidades administrativas.
4. Expedir las constancias y certificaciones que con motivo de la relación laboral requieran diversas instancias, el personal o personas que hayan laborado en la dependencia.
5. Operar los mecanismos de administración de remuneraciones, pago de sueldos, prestaciones, retenciones y descuentos al personal de la dependencia.
6. Operar los mecanismos de selección e ingreso del personal a la Secretaría, incluido el personal que ocupa plazas eventuales, el contratado por honorarios, el que se incluya en el programa de servicio social, así como generar políticas de aplicación sectorial en la materia.
7. Autorizar los nombramientos, los cambios de adscripción, de ubicación y las comisiones del personal de la Secretaría, así como determinar su separación, cuando proceda en los casos de la normatividad aplicable.
8. Diseñar, implementar y difundir los esquemas de profesionalización, capacitación y desarrollo del capital humano en la Secretaría, para mejorar su desempeño y productividad.
9. Establecer los mecanismos de coordinación sectorial en lo referente al presupuesto de servicios personales de las entidades del sector, así como dictaminar las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales de dichas entidades y en su caso, proponer las adecuaciones procedentes de conformidad a los ordenamientos generados por las dependencias globalizadoras.
10. Analizar, integrar y dictaminar las propuestas de modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría y órganos desconcentrados, conforme a la normatividad aplicable; así como emitir opinión técnica en la actualización de los documentos jurídico-administrativos relacionados con las estructuras mencionadas.
11. Establecer la estrategia de orientación a resultados de las estructuras de organización y la implementación de las políticas en materia de recursos humanos derivados de la planeación estratégica del sector Economía
12. Ejecutar las acciones derivadas del sistema de escalafón de la Secretaría y asesorar a los representantes de la misma ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, así como vigilar el cumplimiento de su reglamento.
13. Participar con las autoridades en la conducción de la relación con la representación sindical, así como apoyar e informar al personal y a las unidades administrativas en materia de los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, cuando así lo requieran, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo.
14. Aplicar las sanciones al personal, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Organismo Interno de Control en la Secretaría, sin menoscabo de las que se impongan con fundamento en otros ordenamientos legales.
15. Desarrollar mecanismos de comunicación interna en la dependencia para el desarrollo del personal y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

16. Fomentar la participación del personal y sus familiares en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como desarrollar programas de bienestar social.
17. Promover y dar seguimiento al desarrollo de una cultura de calidad en la Secretaría para el cumplimiento de las necesidades y expectativas de la sociedad.
18. Vigilar el uso racional de las instalaciones, equipos materiales asignados para el desarrollo de la capacitación, actividades culturales, deportivas y recreativas.

1.5.2 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivo

Proveer, administrar y supervisar los bienes y servicios generales aplicando la normatividad establecida en la materia, a fin de garantizar el suministro oportuno y racional de los mismos que requieran las diversas áreas de la Secretaría para el logro de sus objetivos y programas.

Funciones

1. Conducir las acciones relativas a la administración de los bienes muebles e inmuebles, los servicios generales, la obra pública y los servicios relacionados con ésta aplicando la normatividad en la materia.
2. Integrar y formular los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Conducir los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
4. Supervisar y controlar los actos, eventos o procedimientos relativos a la baja, destino final y enajenación de bienes.
5. Elaborar los contratos, pedidos y convenios que deriven de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, estableciendo un registro de los mismos.
6. Organizar el funcionamiento de los distintos Comités administrativos de su competencia.
7. Aplicar la normatividad relativa al uso y aprovechamiento de espacios físicos destinados a oficinas de servidores públicos, almacenes, archivos, estacionamientos y demás requerimientos.
8. Coordinar y supervisar las acciones para la operación y funcionamiento del almacén general de la Secretaría.
9. Controlar el registro y despacho de la correspondencia recibida a través de las oficialías de partes de la Secretaría.
10. Coordinar la operación del archivo de concentración de la Secretaría de conformidad con la normatividad aplicable.
11. Coordinar el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
12. Coordinar la operación del programa interno de Protección Civil.
13. Proponer las acciones de las Coordinaciones Administrativas en materia de recursos materiales y servicios generales.
14. Supervisar la elaboración y actualizar el registro de inventario de bienes muebles e inmuebles.

1.5.3 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Objetivo

Administrar y promover la productividad del gasto de la secretaría, mediante mecanismos que permitan operar el proceso de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y, administración de los recursos financieros asignados, así como propiciar la actualización de los instrumentos administrativos, la mejora de trámites y procesos necesarios para la operación de la Secretaría, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Funciones

1. Emitir en su caso, las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que regulen el ejercicio y seguimiento de la programación y presupuestación de los recursos financieros de la Secretaría de Economía.
2. Proporcionar la asesoría requerida en los temas programáticos-presupuestarios a las unidades administrativas del sector central, delegaciones y subdelegaciones federales, representaciones comerciales en el extranjero, órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado de la Secretaría de Economía.

3. Proponer al Oficial Mayor los lineamientos, forma, plazos y procedimientos para la integración del proyecto anual de la programación y presupuestación de los recursos financieros de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades del sector.
4. Coordinar la elaboración e integrar el anteproyecto de la programación y presupuestación de los recursos financieros de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades del sector, conforme a la normatividad aplicable y enviarlo a las instancias competentes para su aprobación.
5. Dar a conocer a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, órganos desconcentrados y entidades del sector, la programación y presupuestación de los recursos financieros aprobados.
6. Difundir las disposiciones que en materia de programación y presupuestación, emitan las dependencias globalizadoras.
7. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto y al cumplimiento de las metas comprometidas en la programación y presupuestación anual de la Secretaría, órganos desconcentrados y de las entidades del sector.
8. Coordinar la elaboración, integración y entrega a las diversas instancias normativas de los informes que se requieran, sobre el ejercicio del gasto y el cumplimiento de metas del sector central, órganos desconcentrados, programas federales y transversales.
9. Evaluar e integrar los informes que se requieran, sobre la ejecución de la programación y presupuestación anual de las entidades del sector.
10. Autorizar e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias que se tramiten de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades del sector de acuerdo con la normatividad aplicable.
11. Gestionar la autorización que se requiera ante las dependencias globalizadoras, de las adecuaciones presupuestarias de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades del sector de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Tramitar las solicitudes de pago de los compromisos adquiridos por la Secretaría, vigilando el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
13. Establecer y operar el sistema de contabilidad de la Secretaría de Economía.
14. Conformar, operar y custodiar el archivo de la documentación contable, conforme a las disposiciones aplicables.
15. Representar a la Secretaría en las declaraciones fiscales y trámites que para el ejercicio del presupuesto se realicen ante las instituciones bancarias.
16. Formular la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del sector central, incluyendo órganos desconcentrados e, integrar la correspondiente a las entidades del sector.
17. Gestionar ante las instancias correspondientes las autorizaciones presupuestarias necesarias respecto de los programas con reglas de operación de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado, así como promover que se realice el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables a dichos programas.
18. Gestionar ante las instancias correspondientes el registro, renovación o extinción y demás trámites presupuestarios relacionados de los fideicomisos, mandatos, contratos análogos coordinados por la Secretaría, sus órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado.
19. Apoyar y, en su caso, asistir como representante de la Secretaría en los Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de los órganos desconcentrados y entidades coordinadas.
20. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, en la atención a las observaciones y/o acciones emitidas por instancias fiscalizadoras.
21. Emitir los lineamientos para la elaboración, actualización y dictaminación de manuales de organización, procedimientos y formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
22. Coordinar la actualización del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía.

23. Promover la actualización y emitir el dictamen correspondiente de los manuales de organización específicos, procedimientos, formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y demás documentos administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría.
24. Gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los dictámenes de las disposiciones jurídico-administrativas que las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Economía, pretenden publicar en el Diario Oficial de la Federación.
25. Promover la actualización del Registro Federal de Trámites y Servicios y gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las modificaciones a la información inscrita.
26. Integrar y dar seguimiento a los programas de mejora regulatoria de la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados.

1.5.4 Dirección General de Informática

Objetivo

Administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y de comunicaciones de la Secretaría de Economía, que son necesarios para la sistematización de la gestión y la automatización de los procesos, así como propiciar el desarrollo y difusión de sistemas estratégicos de modernización administrativa.

Funciones

1. Aplicar y, en su caso, emitir las políticas y lineamientos para la actualización, mantenimiento y operación de la infraestructura informática y de comunicaciones en las unidades administrativas centrales y de las delegaciones federales de la Secretaría.
2. Evaluar los sistemas de información automatizados (software) requeridos para satisfacer las necesidades de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas.
3. Dirigir, evaluar y autorizar la implementación de un plan estratégico en caso de contingencias en materia informática.
4. Evaluar y detectar necesidades de capacitación informática para la elaboración e implementación de programas de capacitación que contribuyan a la sistematización de la gestión.
5. Aplicar y, en su caso, emitir las políticas y lineamientos para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos que la Secretaría requiera para realizar sus funciones.
6. Aplicar y, en su caso, emitir las políticas y lineamientos para el control y registro de los recursos informáticos con que cuenta la Secretaría.
7. Autorizar y proporcionar los servicios de soporte técnico que permitan mantener un correcto funcionamiento de la infraestructura de cómputo.
8. Evaluar y proponer para su implementación las innovaciones tecnológicas que permitan actualizar los recursos informáticos de la Secretaría.
9. Coordinar la implementación, operación y actualización de la intranet y el portal institucional conforme a los lineamientos en la materia.
10. Evaluar y proponer para su implementación las diversas redes de comunicaciones de la Secretaría.
11. Coordinar, administrar y dirigir los procesos asociados a la seguridad de la información y comunicaciones de la Secretaría.
12. Autorizar y proporcionar los servicios de telefonía que permitan mantener un adecuado nivel de comunicaciones a los servidores públicos de la Secretaría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Economía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Manual, queda sin efecto el Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009.

México, D.F., a 16 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-309-CANACERO-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-309-CANACERO-2011, INDUSTRIA SIDERURGICA-DEFINICIONES Y EXPRESIONES EMPLEADAS EN LOS METODOS DE PRUEBA MECANICOS (CANCELA A LA NMX-B-309-1971).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 3100, México, D.F., teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-309-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-DEFINICIONES Y EXPRESIONES EMPLEADAS EN LOS METODOS DE PRUEBA MECANICOS (CANCELA A LA NMX-B-309-1971).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana comprende los términos y expresiones utilizados en los métodos de prueba mecánicos aplicados en productos de hierro y acero.	
Esta Norma no comprende especificaciones de los materiales y productos, para ello se debe consultar la Norma Mexicana correspondiente.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 23718:2007 Metallic materials-Mechanical testing-Vocabulary.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 • ISO 23718:2007 Metallic materials-Mechanical testing-Vocabulary 	

México, D.F., a 21 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.